



Creada por Acuerdo Nº 5 de 1987 del Concejo Municipal

CONTENIDO

Pág.

Acuerdo 058 de 2017	2
"Por medio del cual se promueve e incentiva el transporte público eléctrico en el Municipio de Medellín"	
ACUERDO No. 329 DE 2017 (29 de Noviembre)	3
Por medio del cual se adiciona en primera instancia el presupuesto para la vigencia 2017 de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD	
ACUERDO No. 330 DE 2017 (29 de Noviembre)	5
Por medio de la cual se reglamenta el trámite interno de las peticiones, quejas, reclamos y denuncias en la Empresa Social del Estado Metrosalud	
DECRETO NÚMERO 1036 DE 2017 (27 de noviembre)	12
"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA AL CONCEJO DE MEDELLÍN A SESIONES EXTRAORDINARIAS"	
DECRETO 1047 DE 2017 Noviembre 29	13
"Por medio del cual se adiciona el Decreto 1036 de 2017"	
Resolución Nro. 30.690 de, 28 Noviembre de 2017	14
POR MEDIO DE LA CUAL SE INFORMA LA DIGITALIZACIÓN E IMPLEMENTACION DE LA FIRMA MECANICA DEL SUBSECRETARÍO DE INGRESOS, EN ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER TRIBUTARIO MUNICIPAL PARA LA EXPEDICIÓN RESOLUCION SANCIÓN POR NO DECLARAR PERIODO GRAVABLE 2013 ENUMERADAS DEL 25942 – 30597 PARA UN TOTAL DE 4656	
RESOLUCIÓN NÚMERO 201750011864 DE 2017 (Octubre 20)	15
"Por medio de la cual se declara la existencia de condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, para la ejecución del proyecto: Vía Regional Norte tramo 1B en la ciudad de Medellín".	
RESOLUCIÓN No. 201750015013 Noviembre 15 de 2017	20
"Por medio de la cual se implementa la digitalización e imposición de la firma mecánica del Líder de Proyecto adscrito a la Unidad de Cobranzas de la Subsecretaría de Tesorería del Municipio de Medellín, en actuaciones masivas producidas en los procesos de cobro coactivo."	
RESOLUCIÓN NÚMERO 201750016155 DE 2017 (Noviembre 22)	23
"Por medio de la cual se modifica la Resolución Nro. 08 de 2017, la cual modifica la Resolución 336 de 2015, en cuanto a la reforma de los códigos catastrales que identificaban los inmuebles a adquirir."	
RESOLUCIÓN NÚMERO 201750017144 (NOVIEMBRE 28 DE 2017)	30
"Por medio de la cual se reubica un empleo del nivel profesional de la Secretaría de Cultura Ciudadana a la Secretaría de Comunicaciones"	
Resolución Nº SEC Nº 201750017002 (27 de Noviembre de 2017)	34
"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución SEC - 002 de 25 de Mayo de 2017, del censo y diagnóstico socioeconómico como línea base que identifica la población a intervenir del área de influencia del proyecto de utilidad pública e interés general Metrocable El Picacho de la ciudad de Medellín"	

Dirección
Secretaría de
Servicios
Administrativos

Coordinación
Archivo General
Alcaldía de Medellín

Medellín,
Noviembre 30 de 2017

Acuerdo 058 de 2017

“Por medio del cual se promueve e incentiva el transporte público eléctrico en el Municipio de Medellín”

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales otorgadas por el Artículo 313 de la Constitución Política, y especialmente las conferidas por la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: El Municipio de Medellín promoverá políticas públicas e incentivará la compra y reposición de buses eléctricos para el uso del sistema de buses Metroplus en la ciudad de Medellín, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Cuando el Municipio de Medellín vaya aumentar la capacidad transportadora en las Troncales y Petroncales del sistema de buses Metroplus, los nuevos vehículos que ingresarán para operar en las mismas podrán ser 100% eléctricos
2. Cuando como consecuencia de una colisión o cualquier otro accidente del cual resultare afectado uno de los vehículos que en la actualidad preste el servicio en la Troncal y Petroncal del sistema de buses Metroplus y que por ello se determine su destrucción total, podrá reponerse por un vehículo 100% eléctrico
3. Cuando finalice la vida útil de uno de los vehículos que en la actualidad prestan el servicio en la Troncal y Petroncal del sistema de buses Metroplus, se podrá reemplazar por un vehículo 100% eléctrico

PARÁGRAFO. En virtud del convenio interadministrativo para la operación del sistema de buses Metroplus, suscrito entre el Municipio de Medellín y la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada – Metro de Medellín Ltda. – y que se encuentra vigente, la reposición de la flota para la incorporación de buses eléctricos deberá realizarse respetando los términos allí pactados; sin perjuicio que las partes puedan revisar y/o modificar el convenio

ARTÍCULO SEGUNDO: El Municipio de Medellín, a través de sus dependencias como Secretaría de Movilidad, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Medio Ambiente, en asociación con el Área Metropolitana del Valle de Aburrá; promoverán la renovación de la flota diésel y/o gasolina del transporte público masivo, colectivo e individual de pasajeros, para utilizar en su lugar vehículos 100% eléctricos.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Municipio de Medellín estudiará los mecanismos que permitan definir los incentivos a propietarios y operadores del Sistema de Transporte Público que adquieran vehículos con energía eléctrica para operar su flota

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las entidades descentralizadas del Municipio de Medellín que sean instituciones de educación superior, podrán ser invitadas para estudiar y recomendar los diferentes tipos de baterías a utilizar en los vehículos eléctricos, así como para apoyar la planificación de las estrategias para la disposición final de dichas baterías. Lo anterior, sin perjuicio de que otras entidades públicas o privadas puedan participar en dichos procesos

PARÁGRAFO TERCERO. Cada cinco años la ciudad evaluará el desarrollo de las tecnologías empleadas y de las nuevas tecnologías que puedan ser implementadas, que sean amigables con el medio ambiente y aporten al desarrollo sostenible

ARTÍCULO TERCERO: El Municipio de Medellín en asociación con Empresas Públicas de Medellín E.S.P. y la vinculación de particulares conforme al ordenamiento jurídico, diseñará políticas y programas tendientes a la instalación de puntos de carga a lo largo de la ciudad para el cargue de energía bien sea en forma rápida o carga de oportunidad para los buses y vehículos con pocas baterías, y el cargue lento para los vehículos eléctricos de transporte público con mayor autonomía (mayor cantidad de baterías). Lo anterior, acorde con el tipo de vías que soporten el peso de estos vehículos (incluyendo usuarios y baterías), las condiciones del trazado y operación de estos vehículos, así como, el diseño del sistema de baterías (para cargue lento o para carga rápida llamada también carga de oportunidad).

PARÁGRAFO. Estas centrales de cargue o electrolinerías permitirán también el cargue de vehículos de uso particular.

ARTÍCULO CUARTO: La Administración Municipal incentivará el ingreso de taxis eléctricos mediante la reposición; es decir, luego de la desintegración y cancelación de matrícula del vehículo anterior.

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaría de Movilidad creará nuevos cupos para la operación de taxis eléctricos, los cuales deberán operar integrados al sistema de transporte público colectivo y masivo, promoviendo así la intermodalidad en el transporte.

ARTÍCULO SEXTO: El Municipio de Medellín y el Concejo Municipal de la ciudad promoverán las políticas públicas tendientes a fortalecer los sistemas de transporte eléctrico público masivo que actualmente operan en la ciudad, con la finalidad de promover para el año 2030 la transición hacia una movilidad 100% eléctrica en la ciudad

PARÁGRAFO. En virtud de lo consagrado en este artículo, el Municipio de Medellín estimulará y promoverá en las empresas privadas que prestan el servicio de transporte público colectivo de pasajeros en Medellín, la transformación de su flota hacia vehículos eléctricos, en articulación con el Área Metropolitana del valle de Aburrá

ARTÍCULO SÉPTIMO: *Financiación.* Las dependencias responsables de la ejecución de este acuerdo, de conformidad con sus competencias, destinarán de su presupuesto y de acuerdo con su nivel de participación, las partidas anuales para su cumplimiento.

PARÁGRAFO: La Administración Municipal podrá implementar estrategias de gestión y promoción con el sector privado para el desarrollo de alianzas público privadas para la vinculación del capital privado

ARTÍCULO OCTAVO. *Reglamentación.* El Alcalde reglamentará el presente Acuerdo Municipal, conforme a la potestad reglamentaria consagrada en la ley 136 de 1994.

ARTÍCULO NOVENO. *Vigencia.* El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en Medellín a los 10 días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

JESÚS ANÍBAL ECHEVERRI JIMÉNEZ
Presidente

LEONOR GAVIRIA BEDOYA
Secretaria

Post scriptum: Este Proyecto de Acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en Acta 366

LEONOR GAVIRIA BEDOYA
Secretaria

ACUERDO No. 329 DE 2017 **(29 de Noviembre)**

Por medio del cual se adiciona en primera instancia el presupuesto para la vigencia 2017 de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Metrosalud, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto 1876 de 1994, el Decreto 752 de 1994, el Decreto 1364 de 2012, y por el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 108 del 27 de diciembre de 2016, el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, aprobó en forma definitiva el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E Metrosalud para la vigencia fiscal 2017.

Que el artículo tercero, Disposiciones Generales, Cláusula sexta de la Resolución N°. 108 del 27 de diciembre de 2016, dispone: "*Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los Gastos de Funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, serán aprobados en primera instancia por la Junta Directiva de la E.S.E. METROSALUD y en forma definitiva por el COMFIS*".

Que en el rubro de venta de servicios (Plan Municipal de Intervenciones Colectivas PIC), a la fecha se encuentran apropiados \$ 60.729.103.370, para contratar la implementación de estos programas.

Que a la fecha se han firmado y/o adicionado convenios interadministrativos no apropiados en el presupuesto de la vigencia 2017, por valor de \$ 6.221.059.241, a saber: Ginecología, Buen comienzo, Política pública, APS, Ser capaz y Unidad Familia entre otros.

Que consecuente con lo antes expuesto, es necesario adicionar el Presupuesto de Ingresos y de Gastos de la E.S.E. Metrosalud en la suma de SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ML, (\$6.221.059.241).

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar en primera instancia una adición en el presupuesto de ingresos de la E.S.E. Metrosalud para la vigencia del año 2017, por valor de SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ML, (\$6.221.059.241); discriminados de la siguiente manera:

15	INGRESOS	6.221.059.241
1521	CORRIENTES	6.221.059.241
15212	VENTA DE SERVICIOS	6.221.059.241
1521210110	PROYECTOS PLAN INTEGRAL DE INTERVENCIONES COLECTIVAS	6.221.059.241

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar en primera instancia una adición en el presupuesto de gastos de la E.S.E. Metrosalud para la vigencia del año 2017 por valor de SEIS

MIL DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ML, (\$6.221.059.241); discriminados de la siguiente manera:

11	GASTOS	6.221.059.241
1111	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	5.721.637.695
1111120201	REMUNERACION POR SERVICIOS	5.721.637.695
1113	GASTOS DE INVERSIÓN	499.421.546
1113120101	EQUIPOS MEDICOS, CIENTIFICOS	499.421.546

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

VERÓNICA DE VIVERO ACEVEDO

Presidente

CLEMENCIATORO BELEÑO

Secretaria

POST SCRIPTUM: El presente Acuerdo fue aprobado en la Sesión de la Junta Directiva, realizada el día 29 de noviembre de 2017, en la ciudad de Medellín.

ACUERDO No. 330 DE 2017

(29 de Noviembre)

Por medio de la cual se reglamenta el trámite interno de las peticiones, quejas, reclamos y denuncias en la Empresa Social del Estado Metrosalud

La Junta Directiva de la ESE METROSALUD, en uso de sus facultades legales y estatutarias y conforme a lo preceptuado en el artículo 23 de la Constitución Política, la Ley 1474 de 2011 y el artículo 22 de la Ley 1755 de 2015, y

quejas, denuncias y reclamos que se presenten ante la ESE Metrosalud, conforme a las disposiciones legales que rigen la materia.

Que en mérito de lo expuesto,

CONSIDERANDO

Que el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho de petición como un derecho fundamental, mediante el cual toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución.

Que conforme al artículo 22 de la Ley 1755 de 2015, las autoridades deben reglamentar el trámite interno de las peticiones que les corresponda resolver y la manera de atender las quejas para garantizar el buen funcionamiento de los servicios a su cargo.

Que el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015, establece que toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante el, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.

Que el ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado, o de persona mayor cuando se trate de menores en relación a las entidades dedicadas a su protección o formación.

Que conforme a la norma citada, las peticiones podrán presentarse **verbalmente**, evento en el cual deberá dejarse constancia de la misma, **por escrito** o a través de **cualquier medio idóneo para la comunicación o transferencia de datos**. Los recursos se presentarán conforme a las normas especiales que trae el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA.

Que de conformidad con el artículo 34 numeral 19 de la Ley 734 de 2012, son deberes de todo servidor público dictar los reglamentos o manuales de la entidad, así como los internos sobre el trámite del Derecho de Petición.

Que de acuerdo con los considerandos anteriores, se hace necesario expedir un reglamento interno para hacer efectivo el trámite, radicación y respuesta de las peticiones,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- CAMPO DE APLICACIÓN. El presente acuerdo tiene por objeto reglamentar el trámite interno de los derechos de petición, consulta, quejas, reclamos y denuncias que se formulen y tengan relación con el objetivo misional de la ESE Metrosalud, de conformidad con las normas que la rigen.

ARTÍCULO 2.- PROCEDENCIA. La ESE Metrosalud a través de sus dependencias atenderá y resolverá las solicitudes que versen sobre los siguientes asuntos:

1. Las peticiones en interés general y particular que toda persona tiene derecho a presentar, por cualquier medio, de conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política y el artículo 22 y siguientes de la Ley 1755 de 2015.
2. Las solicitudes de información sobre acciones y omisiones de la entidad, y en particular que se expida copia de los documentos que reposan en los archivos de la entidad, en los términos del artículo 14 numeral 1 de la Ley 1755 de 2015.
3. Las consultas escritas, en relación con las materias a cargo de la entidad, sin perjuicio de los previsto en el artículo 14 numeral 2° de la Ley 1755 de 2015.
4. Las solicitudes de certificación que por Ley o estatutos corresponda expedir a la entidad.
5. Las quejas, reclamaciones y denuncias presentadas, por cualquier medio, sobre el mal funcionamiento y prestación de los servicios de salud.
6. Las peticiones que por sus características sean especiales y deban atenderse prioritariamente, cuando versen sobre el reconocimiento de un derecho fundamental o deban ser resueltas para evitar un perjuicio irremediable al peticionario, según lo dispone el artículo 20 de la Ley 1355 de 2015.
7. Cualquier otra solicitud que tenga que ver con el reconocimiento de un derecho, que se resuelva una situación jurídica, que se preste un servicio o para interponer un recurso, de acuerdo con las competencias de la entidad.

ARTÍCULO 3.- DEFINICIONES. Para una debida aplicación del presente acuerdo es preciso tener en cuenta las siguientes definiciones:

Petición. Se entiende por petición la garantía constitucional que tienen los clientes y/o usuarios de la entidad, así como cualquier ciudadano de presentar solicitudes respetuosas y de obtener una pronta respuesta.

Tipo de petición. Toda solicitud que se presente ante Metrosalud, podrá corresponder a: petición de información en interés general, petición de información en interés particular, petición de documentos, queja, reclamo, denuncia o consulta.

Petición de información en interés general. Es aquella con la cual se busca obtener un pronunciamiento de la entidad o una información sobre la actividad de la misma y que **involucra o interesa** a la comunidad o a parte de ella, a un gremio, asociación, sindicato, etc.

Petición de información en interés particular. Es aquella con la cual se busca obtener un pronunciamiento de la entidad o una información sobre la actividad de la misma en un asunto que interesa únicamente al peticionario.

Petición de documentos. Es a aquella con la cual se busca obtener copia de datos, registros o documentos escritos que reposan en la entidad, para lo cual se deben atender las restricciones legales, y el pago de las mismas.

Consulta. Es la petición mediante la cual el usuario somete a consideración de la entidad un caso o asunto, para que se emita un concepto u opinión en relación con la misión institucional o el servicio a su cargo.

Certificaciones. Son aquellas por medio de las cuales el responsable de una dependencia da fe sobre la existencia de determinado convenio, contrato, actuación o proceso administrativo que se haya surtido en la entidad.

Queja. Es Toda manifestación de inconformidad o insatisfacción relacionada con la conducta o comportamiento de las personas que le brindan servicios a Metrosalud.

Reclamo. Es toda manifestación de inconformidad del usuario, por la ineficiencia, el maltrato, la falta de atención y la forma y condiciones en que se presta o se ha prestado el servicio de salud.

Denuncia. Es la declaración o manifestación que informe de manera clara sobre la comisión de un delito.

Canales de atención. Son los medios o mecanismos de comunicación establecidos por la empresa a través de los cuales los clientes o usuarios pueden formular peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, consultas y recursos.

Los canales de atención serán los siguientes:

- **Canal presencial.** Permite la orientación e información personalizada e inmediata de forma verbal, en la gestión de los principales trámites y servicios de la entidad, en los horarios de atención al ciudadano. Así mismo, permite presentar en la oficina de recepción de correspondencia escrita, las peticiones, consultas, quejas y reclamos.
- **Canal electrónico.** Este canal lo conforman la página web institucional, además del correo electrónico destinado para la recepción de peticiones, las redes sociales y el chat.
- **Canal telefónico.** Canal que permite establecer contacto con los clientes o usuarios mediante un servicio telefónico centralizado.

Dependencia responsable. Lo serán las Subgerencias, Oficinas, Direcciones o Programas en cabeza de un funcionario, a las cuales de conformidad con el procedimiento o actividad, le está asignado el tema sobre el cual versa la petición, queja o reclamo.

Funcionario responsable. Es aquel servidor público que de conformidad con el objetivo misional de la dependencia y el manual de funciones y competencias laborales está facultado para darle respuesta a la petición por el tema sobre el cual versa.

Radicación. Procedimiento por medio del cual, con el propósito de darle trámite, a las peticiones recibidas se les asigna un número de consecutivo dejando constancia de la fecha y hora de recibo con la finalidad de que se cumplan los términos que establece la Ley y el presente reglamento para emitir respuesta. Términos que empiezan a correr a partir del día hábil siguiente en el que se radica el documento.

Seguimiento y Control de los Derechos de Petición. Actividad por medio de la cual el servidor responsable, asignado al Grupo de Archivo y Correspondencia (atención al ciudadano), realiza una continua revisión del estado de las solicitudes o peticiones, a partir del aplicativo o canal correspondiente, cerciorándose de que el funcionario responsable de dar la respuesta, la emita dentro del plazo legal definido para hacerlo.

Términos. Se entiende como tal, el plazo legal definido para resolver las peticiones, quejas y reclamos, presentadas ante la entidad.

ARTÍCULO 4.- DE LAS PETICIONES. De acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Constitución Política y en la Ley 1755 de 2015, toda persona tiene derecho a formular peticiones respetuosas verbalmente o por escrito, sobre asuntos de competencia de la entidad y es deber absoluto de todas las dependencias y servidores garantizar este derecho fundamental mediante la resolución de las mismas dentro de los precisos términos legales. El incumplimiento de esta obligación constituye falta disciplinaria, la cual se sancionará conforme a lo preceptuado por la ley 734 de 2002.

Toda actuación que interponga cualquier persona ante la entidad, implica el ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo.

ARTÍCULO 5.- INFORMACIÓN RESERVADA. No podrá suministrarse aquella información que se encuentre calificada como reservada en la Constitución o la Ley, en especial:

1. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en la historia clínica, en las hojas de vida, en la historia laboral, los expedientes pensionales, y demás archivos de personal que obren en los archivos a cargo de la entidad, salvo que sean solicitados por los propios interesados o por sus apoderados con facultades expresas para acceder a esa información.
2. Los amparados por el secreto profesional.
3. Los protegidos por el secreto comercial o industrial.

Parágrafo 1. El carácter de reservado no será oponible a las autoridades judiciales, a los organismos de control o a las autoridades administrativas que siendo competentes legalmente lo soliciten para el debido ejercicio de sus funciones.

Parágrafo 2. Cuando la dependencia responsable niegue la petición o consulta de documentos en razón a la reserva legal, su decisión debe ser motivada, deberá especificarse las normas legales en que se fundamenta y notificarse al peticionario.

Si la persona insistiere en la información deberá enviarse toda la documentación a la Oficina Asesora Jurídica, para que se proceda según lo pertinente.

ARTÍCULO 6. – FORMULACIÓN DE PETICIONES. Las peticiones en interés general o particular en las que se requiera un pronunciamiento de la entidad, la solicitud de documentos, la resolución de un derecho y la consulta, deberán formularse siempre por escrito o a través de uno de los canales en que quede un registro de la misma.

Las quejas y reclamos, la denuncia o la simple solicitud de información u orientación sobre un servicio que presta la entidad podrán presentarse verbalmente o por escrito, si el funcionario que las recibe no está en capacidad de resolverlas inmediatamente, deberá consignar el nombre del peticionario o quejoso, su número de identificación, teléfono o dirección donde pueda localizarse para comunicarse la respuesta.

Parágrafo 1. Las peticiones verbales, podrán formularse directamente en la dependencia competente para resolverlas y de acuerdo con la naturaleza del asunto se contestara de la misma manera, al momento de su formulación si es posible, cuando no lo sea, se dejará una constancia de ella indicando el día y la hora en que el

peticionario podrá volver por su respuesta la cual deberá estar, dentro de los términos previstos en el artículo 12 de este reglamento. En este último caso la respuesta también puede ser verbal dejando constancia de ella o por escrito.

Parágrafo 2. Las peticiones escritas se presentaran ante el Grupo de Archivo y Correspondencia central o ante la Dirección de la Unidad Hospitalaria, dentro de la jornada de atención establecida para ello, la cual se fijará en lugar visible al público.

Si el peticionario afirma no saber o no poder escribir y pide constancia de haberle presentado, el funcionario está en la obligación de dejar constancia de esta situación y expedirla.

Parágrafo3. Las personas naturales podrán ejercer el derecho de petición por sí mismas, las personas jurídicas lo harán a través de su representante legal. Ambas podrán hacerlo también por intermedio de apoderado debidamente constituido.

Parágrafo 4. De conformidad con lo señalado en las normas legales, solo los abogados en ejercicio podrán actuar como apoderados para este efecto.

ARTÍCULO 7.- Recepción y radicación de las peticiones escritas. El Área de Atención al Ciudadano recibirá las peticiones escritas y las radicará en el sistema con fecha, hora de recibo, número de consecutivo, tipo de solicitud, número de anexos y la dependencia responsable del trámite. Una vez radicada la petición, el servidor responsable digitalizará el documento y lo direccionará a la dependencia que le corresponda dar la respuesta, de acuerdo al tema de que trate la solicitud.

Si la petición llega por canales diferentes al presencial, el mismo grupo se encargará de radicarlo de acuerdo al canal de recepción en un aplicativo especial, o bien en una base de datos gracias al cual podrá realizar el seguimiento y control de manera expedita y eficiente.

ARTÍCULO 8.- Canales de Atención. La ESE Metrosalud dispone de los siguientes canales de atención para que sus usuarios y clientes puedan formular peticiones, consultas, quejas reclamos o denuncias.

1. **Canal Presencial:** Compuesto por las ventanillas para la recepción de correspondencia y para recibir las solicitudes elevadas de manera verbal o escrita ubicadas en las Unidades Hospitalarias, el Área de Tesorería o de salarios y Prestaciones Sociales en la Dirección de Talento Humano.

La dependencia de Archivo y Correspondencia, ubicada en la sede administrativa del Edificio Sacatín, primer piso, será la responsable de la radicación y seguimiento de los derechos de petición que se presenten por escrito.

2. **Canales electrónicos.** Este canal está compuesto por:

2.1. Página web institucional www.metrosalud.gov.co. Para realizar peticiones a través de este canal el cliente y/o usuario podrá hacerlas en la opción "Peticiones, quejas, reclamos y denuncias" del menú "Atención al ciudadano", llenando los datos necesarios para el respectivo trámite tras acceder al icono "Registre su solicitud, petición, queja, reclamo o denuncia".

2.2. Correo electrónico institucional: atención ciudadana...

2.3. Canales telefónicos: conmutador, líneas en las UPSS

3. **Buzón de sugerencias.**

4. **Procedimiento de escucha activa.**

ARTÍCULO 9.- Requisitos de las Peticiones Escritas.

Las peticiones escritas deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

- a) La designación de la entidad o dependencia a quién se dirige.
- b) Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante o apoderado, si es del caso, con indicación del documento de identidad y de la dirección de residencia o electrónica y teléfono correspondiente.
- c) El objeto de la petición.
- d) Las razones en que se fundamenta la petición.
- e) La firma del peticionario o de su apoderado, cuando fuere el caso.
- f) Cuando la petición sea presentada por una Persona Jurídica, la empresa exigirá que se acredite su existencia y representación legal, de conformidad con las disposiciones vigentes.
- g) Si la petición en interés particular afecta o interesa a un tercero, deberá indicarse la dirección o teléfono donde este puede localizarse, en caso de no saberlo se deberá dejar constancia de ello.
- h) La relación de los requisitos exigidos y de los documentos que desee presentar para el trámite.

ARTÍCULO 10.- Verificación de Requisitos. El funcionario competente para conocer de la petición verificará el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 9° de este reglamento y si encontrare que faltare alguno o algunos de ellos se lo hará saber al peticionario para que lo

corrija, pero, si el peticionario insiste en que se radique, así se hará, dejando constancia expresa de las advertencias que le fueron hechas, en documento anexo a la petición.

ARTÍCULO 11.- Documentos Adicionales. Peticiones incompletas.

Cuando para resolver una petición se necesite requerir al interesado para que presente uno o más documentos, informaciones o requisitos adicionales para poder decidir, se requerirá al interesado por una sola vez y con toda precisión dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación de la solicitud, para que los aporte en el término máximo de un mes. Los términos previstos en el artículo siguiente para dar respuesta se interrumpirán y comenzarán a correr de nuevo desde la fecha de presentación de tales documentos o requisitos.

Se deberá informar de esta situación al Área de Atención al Ciudadano para que se proceda a realizar el registro y a suspender los términos correspondientes.

Si el interesado no presentare los documentos, informaciones o requisitos exigidos en un plazo de dos (2) meses, se entenderá que desiste de la petición. En este caso el expediente se archivará, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva petición.

ARTÍCULO 12.- Término para Resolver.

Teniendo en cuenta la clase de petición que se presente, el funcionario competente para resolverla deberá hacerlo en los siguientes términos:

- a) Las peticiones en interés general o particular, deberán resolverse dentro de los 15 días hábiles siguientes a su recepción.
- b) Las consultas que deban resolverse a través de un concepto, serán resueltas dentro de los 30 días hábiles siguientes a su recepción.
- c) Las solicitudes de expedición de copias, deberán resolverse dentro de los 10 días hábiles siguientes a su recepción.
- d) Las reclamaciones y quejas deberán resolverse dentro de los 10 días hábiles siguientes a su presentación.
- e) Las peticiones que se eleven ante Metrosalud por otras autoridades administrativas, deberán resolverse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir de su recepción.
- f) Los exhortos, solicitudes o peticiones de los Despachos Judiciales o de los Organismos de Control deberán resolverse dentro de los precisos términos en ellas señalados, de no existir términos se resolverán a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción.

ARTÍCULO 13. Suspensión de términos. Cuando de manera excepcional no sea posible resolver la petición

dentro de los términos señalados en el artículo anterior, se informará de manera inmediata al peticionario y antes de que se venza el término estipulado, indicando las razones de la demora y señalando el plazo razonable en que se dará respuesta, el cual no podrá ser del doble del inicialmente previsto.

ARTÍCULO 14.- Registro de las respuestas. En la respuesta al interesado se citará el número de orden de radicación de la respectiva petición. Cada dependencia competente llevará un registro completo del trámite de cada petición incluida la fecha de la respuesta.

ARTÍCULO 15.- Peticiones análogas. Cuando un grupo de diez (10) o más personas formulen peticiones de información análogas, la entidad podrá dar una única respuesta que se publicará en la página web institucional o en un diario de amplia circulación en la ciudad.

ARTÍCULO 16.- Peticiones reiterativas, oscuras o irrespetuosas. Toda petición a la entidad deberá ser respetuosa so pena de rechazo. Cuando no se comprenda la finalidad u objeto de la petición esta se devolverá al interesado para que la corrija o aclare dentro de los diez (10) días siguientes. En caso de no corregirse o aclararse se archivará la petición.

Respecto a las peticiones reiterativas ya resueltas, la entidad podrá remitirse a las respuestas anteriores. En relación con las peticiones irrespetuosas, o en las que se amenace, insulte u ofenda a una persona o funcionario, la entidad podrá rechazarlas, sin perjuicio de traslado a las autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO 17.- Citación de Terceros. Cuando de la misma petición o de los registros que lleve la Empresa, resulte que hay terceros determinados que puedan estar directamente interesados en los resultados de una decisión, se les citará para que puedan hacerse parte en el trámite administrativo y hagan valer su derecho. La citación se hará por correo, sino hay otro medio más eficaz, dándole a conocer el nombre del peticionario y el contenido de la petición. En este caso el término para resolver se interrumpirá, mientras se efectúa la citación.

ARTÍCULO 18.- Suministro y cobro de copias. La solicitud de copia de documentos que reposan en la entidad será resuelta por el jefe de la dependencia competente para suministrarlos, previa liquidación del valor de las mismas, el cual deberá ser pagado por el peticionario en la Tesorería de la entidad o en la oficina bancaria autorizada para ello. Sin el recibo de pago no se entregarán las copias.

Parágrafo 1. La Empresa podrá habilitar Sistemas de Transmisión por correo electrónico de información para los interesados. Además, las copias solicitadas podrán entregarse en medios magnéticos.

Parágrafo 2. Se fija para el presente año fiscal un valor unitario de doscientos pesos m/l (\$200) por fotocopia informal bien sea en papel o en medio electrónico o magnético.

Se faculta al Gerente de la entidad para que anualmente expida un acto administrativo actualizando el valor de las fotocopias informales en papel o en medio electrónico o magnético.

ARTICULO 19.- Competencia para resolver el Derecho de Petición. Son competentes para resolver el Derecho de petición en la empresa: el Gerente General o quién este delegue, el Subgerente de Red de Servicios de Salud, el Subgerente Administrativo y Financiero, los Jefes de Oficinas y de Oficinas Asesoras, los Directores Operativos y los Directores de UPSS.

Los anteriores funcionarios podrán asignar el trámite de la respuesta a los Coordinadores Administrativos, Asistenciales, Líderes de Programa, Profesionales Especializados y Profesionales Universitarios, quienes requerirán siempre que respondan un derecho de petición, del visto bueno del jefe inmediato.

Parágrafo 1. La expedición de copias de documentos que reposan en la empresa solo podrá ser autorizada por el Gerente General o quién este delegue, por los Subgerentes de Servicios de Salud y Administrativo Financiero, por los Jefes de Oficina y de Oficinas Asesoras y por los Directores Operativos o de UPSS para la autorización de copia de la historia clínica a las personas legalmente autorizadas para reclamarlas.

Parágrafo 2. Las peticiones de información o de expedición de copias realizadas por los Despachos Judiciales, los Organismos de Control, las Autoridades Administrativas o Tribunales de Ética Médica, respecto a procesos o investigaciones que estos adelanten en contra de la entidad o de sus servidores, para su respectivo trámite deberán ser consultadas con la oficina Asesora Jurídica. Se exceptúa, lo relativo a la información financiera o de Tesorería de la empresa o clínica de los pacientes.

Parágrafo 3. La información contenida en la hoja de vida laboral de los servidores Públicos de la empresa, y los datos relativos a: salarios, prestaciones sociales, historia clínica de Salud Ocupacional, dirección de residencia, familiares y patrimonio son reservados, por lo tanto, sólo podrán suministrarse al interesado o a su apoderado debidamente constituido, o a la autoridad judicial, de control o administrativa competente para solicitarla. Y su expedición solo puede autorizarla el Gerente, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o el Director de Talento Humano.

ARTICULO 20.- De las quejas y reclamos. Las quejas que presenten los usuarios por la mala prestación del servicio de salud o en contra de algún servidor público de la empresa en razón de sus funciones, se recibirán en el Área de Atención al Ciudadano, por el procedimiento de escucha activa o en el buzón de sugerencias.

Las quejas, reclamos o denuncias recibidos por cualquier otro medio o en otras dependencias deberán enviarse a más tardar al día hábil siguiente de su recepción al área de atención al Ciudadano para su correspondiente radicación, trámite y seguimiento. A Las quejas presentadas se les

dará el siguiente trámite:

- a) Se radicarán en el registro que para el efecto se diseñe, el cual deberá contener como mínimo los siguientes datos: fecha de radicación, número de anexos, nombre de quién presentó la queja y fecha del oficio de respuesta.
- b) Será repartida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su recibo a la dependencia o funcionario competente, según la naturaleza de las mismas.
- c) Una vez el funcionario competente reciba la queja o reclamo deberá tomar las medidas administrativas necesarias buscando los correctivos pertinentes para el mejoramiento de la gestión o el buen servicio. En todo caso, si de la queja se desprende que el funcionario contra quién se dirige incurrió en una falta disciplinaria enviará la queja correspondiente a la Oficina de Control Interno disciplinario. Y se dará respuesta al quejoso de lo actuado en un plazo máximo de diez (10) días hábiles.

La demora injustificada en la resolución de las quejas constituye falta que será sancionada disciplinariamente de conformidad con las normas legales vigentes.

Parágrafo Único. La Oficina de Control y Evaluación de la Empresa hará el seguimiento a las quejas, reclamos y denuncias presentadas, para lo cual la dependencia receptora de la queja deberá remitirle copia de las mismas al día siguiente de recibida.

ARTICULO 21.- Trámite de la recepción de PQRD. Las solicitudes, peticiones, quejas, reclamos y denuncias, recibidas por el Grupo de Atención al Ciudadano por el canal presencial serán registradas en un aplicativo definido para tal fin con todos los datos del usuario, con hora y fecha de radicación, número de anexos y dependencia responsable.

Cuando se trate del canal electrónico, serán los mismos clientes y/o usuarios quienes registren sus datos básicos de identificación y contacto al momento de registrar su petición, queja, reclamo o denuncia a través de la página web institucional. Si se hace por correo electrónico, el funcionario de quejas y reclamos será el encargado de registrarla en la página web con los datos básicos del usuario. Si no se conocen porque no se informaron en el correo electrónico recibido, procurará comunicarse telefónicamente con la persona para solicitar los datos faltantes.

ARTÍCULO 22.- Registro y seguimiento de las PQRD. El Área de Atención al Ciudadano llevará un registro detallado que se actualizará diariamente de todas las PQRD, al cual se le realizará un seguimiento para que se cumplan los términos legales, requiriendo a las dependencias y funcionarios responsables para su oportuna respuesta.

ARTICULO 23.- Requerimientos para las respuestas a las PQRD. En cumplimiento de sus funciones generales y particulares, el Área de Atención al Ciudadano, realizará los requerimientos correspondientes a los funcionarios y/o dependencias responsables de atender oportunamente las PQRD, así:

- Una alerta informativa dirigida al responsable de dar respuesta al derecho de petición, por correo electrónico tres (3) días después de recibido, para recordarle al funcionario encargado que tiene una petición a su cargo y deberá darle respuesta en los términos legales.
- Un requerimiento dirigido al jefe de la dependencia responsable a través del aplicativo de correspondencia, tres (3) días antes del vencimiento de términos para dar respuesta, informando sobre el funcionario encargado de responder el derecho de petición pendiente de resolver.
- Este mismo seguimiento se realizará a las PQRD que se reciban por los otros canales de información

Parágrafo. Dependiendo del aplicativo de correspondencia utilizado, se podrán crear alertas automáticas y electrónicas sobre los derechos de petición, sin perjuicio de las señaladas anteriormente.

ARTÍCULO 24.- Informes. El Área de Atención al Ciudadano enviará informes a las dependencias responsables sobre los derechos de Petición así:

- A la Gerencia, Subgerencias, jefes de Oficinas, Directores Operativos y Directores de UPSS, en donde se informe los derechos de petición pendientes de respuesta, radicados en el mes anterior al informe, para que ejerza control sobre dicha respuesta.

Cada jefe de dependencia, deberá establecer mecanismos para ejercer control sobre los derechos de petición a cargo de su dependencia, con base en los informes recibidos, o de los que el mismo solicite para garantizar la oportunidad de la respuesta.

- A la Oficina de Control Interno y Evaluación, mensualmente, sobre los derechos de petición asignados al nivel central y a las Direcciones de UPSS., radicados en el mes inmediatamente anterior y que aún no tienen respuesta, para el trámite que consideren pertinente.
- A la Oficina de Control Disciplinario Interno, bimestralmente, sobre los derechos de petición cuyo término legal de respuesta está vencido, para que se adelante los respectivos trámites disciplinarios, en cumplimiento del artículo 31 de la Ley 1437 de 2011 y el numeral 8 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

ARTICULO 25.- De la Atención al Público. En cumplimiento de las normas legales sobre transparencia,

la entidad mantendrá disponibles en la página web institucional, todos los documentos que permitan dar una información detallada acerca de la naturaleza y estructura orgánica de la empresa, de los servidores públicos que dirigen las dependencias, de las oficinas para formular peticiones y de los horarios en que se puede entregar y recibir la correspondencia, de los procedimientos y formularios de tramitación de los diferentes asuntos, así como del organigrama institucional y del manual de funciones y requisitos. Los documentos a que se refiere el presente artículo pueden ser solicitados o impresos directamente por cualquier persona.

ARTÍCULO 26. - Asuntos no Previstos. Para lo no previsto en el presente reglamento se dará aplicación a las normas contenidas en la Ley 1755 de 2015, y en las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituya.

ARTÍCULO TRANSITORIO.- Facultades. Facúltese al Gerente de Metrosalud, para que a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes a su vigencia, reglamente en lo que sea pertinente el presente Acuerdo, definiendo los mecanismos y las modificaciones necesarias a la estructura por procesos y funcional, así como al manual de funciones y requisitos de la entidad, para garantizar su debido cumplimiento.

Para el efecto podrá organizar un Área de Atención al Ciudadano responsable del trámite de peticiones, Quejas, Reclamos y Denuncias. Mientras tanto continuara funcionando el Grupo de Archivo y Correspondencia y los diversos mecanismos existentes para el trámite de las PQRD:

ARTÍCULO 27. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

VERÓNICA DE VIVERO ACEVEDO
Presidente

CLEMENCIATORO BELEÑO
Secretaria

POST SCRIPTUM: El presente Acuerdo fue aprobado en la Sesión Ordinaria de Junta Directiva, realizada el día 29 de noviembre de 2017, en la ciudad de Medellín.

DECRETO NÚMERO 1036 DE 2017

(27 de noviembre)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA AL CONCEJO DE MEDELLÍN A SESIONES EXTRAORDINARIAS”

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

Medellín y sus entidades descentralizadas”.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 numeral 8° de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el numeral 4 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, es función del Alcalde convocar al Concejo a Sesiones Extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado. Ello en consonancia con la atribución consagrada en el numeral 8 del artículo 315 de la Constitución Política.
2. El Honorable Concejo de Medellín, como máxima Corporación Administrativa del Municipio, es un actor determinante de todos y cada uno de los proyectos que se requieren para el desarrollo de la ciudad.
3. Se hace necesaria esta convocatoria, con el fin que el Concejo de Medellín atienda de manera urgente y prioritaria la discusión de diferentes proyectos de acuerdo para dar continuidad a las políticas, planes y programas contenidos en el Plan de Desarrollo 2016-2019 “Medellín cuenta con vos”.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar al Concejo de Medellín para que se reúna en sesiones extraordinarias del primero (1) al seis (6) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), a fin de que se dedique al estudio, trámite y aprobación de los siguientes proyectos de acuerdo radicados:

1. Proyecto de Acuerdo 042 de 2016 “Por el cual se promueve una alimentación verde en el Municipio de

2. Proyecto de Acuerdo 044 de 2016 “Por medio del cual se crea el Plan de Fomento para promover y estimular el uso de bicicletas eléctricas, con pedaleo asistido y motociclos eléctricos en el Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones”.
3. Proyecto de Acuerdo 086 de 2017 “Por medio del cual se declara a la Ciudad de México, Distrito Federal DF, capital del país, entidad federativa de la República Mexicana, delegación de Iztacalco, Ciudad Hermana de la Ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia”.
4. Proyecto de Acuerdo 089 de 2017 “Por el cual se establecen lineamientos para aplicar las acciones afirmativas que garantizan la inclusión de los recicladores de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad en los procesos de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos y el reconocimiento de su labor dentro de la tarifa del servicio público de aseo”.
5. Proyecto de Acuerdo 104 de 2017 “Por medio del cual se autoriza la enajenación de unas participaciones accionarias de propiedad del Municipio de Medellín”
6. Proyecto de Acuerdo 111 de 2017 “Por medio del cual se adopta e integra la Política Pública de Desarrollo Económico para el Municipio de Medellín”.
7. Proyecto de Acuerdo 114 de 2017 “Por medio del cual se institucionaliza la Política Pública para la CULTURA DEL FÚTBOL”.
8. Proyecto de Acuerdo 115 de 2017 “Por el cual se crea en el Municipio de Medellín el programa Centro de Prácticas del Municipio de Medellín”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este decreto rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

DECRETO 1047 DE 2017

Noviembre 29

“Por medio del cual se adiciona el Decreto 1036 de 2017”

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 numeral 8° de la Constitución Política y el artículo 91 literal a) numeral 4° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con el numeral 8° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, es una atribución del Alcalde convocar al Concejo a Sesiones Extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.

Mediante el Decreto 1036 del 27 de Noviembre de 2017, se convocó al Concejo de Medellín para que se reúna en sesiones extraordinarias del 01 al 06 de Diciembre de 2017, ambas fechas inclusive, para dedicarse al estudio, trámite y aprobación de 08 Proyectos de Acuerdo en él determinados.

El 28 de noviembre de 2017 fue aceptada la renuncia del Concejal Simón Molina Gómez como Representante del Concejo de Medellín ante la Junta Directiva del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, por lo que se hace necesario realizar una adición al artículo primero del Decreto 1036 de 2017, con el fin de incluir la elección del nuevo Representante del Concejo de Medellín ante dicha Junta Directiva, según lo establecido en el numeral 2 del artículo 15 de la Ley 1625 de 2013, en concordancia con lo el artículo 35 de la Ley 136 de 1994 y el numeral 2 del artículo 29 del Acuerdo Municipal 39 de 2013, Reglamento Interno del Concejo de Medellín.

En consideración a lo anterior, el Alcalde de Medellín,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Adicionar el artículo primero del Decreto 1036 de 2017, por medio del cual se convocó al Concejo de Medellín a sesiones extraordinarias del primero (01) al seis (06) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), con el fin de incluir en dichas sesiones la decisión de la designación del Representante del Concejo de Medellín ante la Junta Directiva del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

Resolución Nro. 30.690 de, 28 Noviembre de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE INFORMA LA DIGITALIZACIÓN E IMPLEMENTACION DE LA FIRMA MECANICA DEL SUBSECRETARIO DE INGRESOS, EN ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER TRIBUTARIO MUNICIPAL PARA LA EXPEDICIÓN RESOLUCION SANCIÓN POR NO DECLARAR PERIODO GRAVABLE 2013 ENUMERADAS DEL 25942 – 30597 PARA UN TOTAL DE 4656

La Subsecretaría de Ingresos del Municipio de Medellín, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 12 del Decreto Nacional No. 2150 de 1995, la Ley 962 de 2005, la Constitución Política de Colombia, el Decreto 883 de 2012 y el Acuerdo 64 de 2012, el Decreto 1018 de 2013

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las actuaciones administrativas se desarrollarán con fundamento en los principios de economía, celeridad, eficiencia, imparcialidad, responsabilidad y transparencia.
2. Que el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 "Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", hace referencia a las firmas mecánicas y establece que: "**Firma mecánica.** Los jefes de las entidades que integran la Administración Pública podrán hacer uso, bajo su responsabilidad, de la firma que procede de algún medio mecánico, tratándose de firmas masivas. En tal caso, previamente mediante acto administrativo de carácter general, deberá informar sobre el particular y sobre las características del medio mecánico".
3. Que el Acuerdo 64 de 2012 "Por medio de la cual se expide la normativa sustantiva aplicable a los ingresos tributarios en el Municipio de Medellín", en el Artículo 2, consagra los principios que la administración tributaria debe cumplir, en desarrollo de su gestión y establece que: "PRINCIPIOS. La administración tributaria deberá aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en el Estatuto Tributario de Medellín, en el Código de Procedimiento Administrativo y del Contencioso Administrativo y en las leyes especiales. La gestión tributaria se desarrollará con arreglo a los principios de legalidad, equidad eficiencia, progresividad y justicia".
4. Que la norma sustantiva ya enunciada, consagra en sus artículos 3 y 5 la autonomía y la administración de los ingresos tributarios, respectivamente, al enunciar: "**AUTONOMÍA.** El Municipio de Medellín, goza de autonomía para fijar los tributos municipales dentro de los límites establecidos por la Constitución y la ley" y, la: "**ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS.** En el Municipio de Medellín radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro de los impuesto municipales".
5. Que mediante el Decreto Municipal No. 883 del 3 de junio de 2015 "Por el cual se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades

descentralizadas y se dictan otras disposiciones", se asignó a la Secretaría de Hacienda, del Municipio de Medellín, a través de la Subsecretaría de Ingresos la competencia que tiene para administrar los tributos municipales.

6. El Decreto 1018 de 2013 en su artículo 31 consagra: ATRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN MATERIA TRIBUTARIA. Con sujeción a las reglas establecidas en el presente Decreto, la Subsecretaría de Ingresos la Secretaría de Hacienda tendrá las siguientes funciones y atribuciones, sin perjuicio de las que se le hayan asignado o asignen en otras disposiciones:
 - g. Proferir los requerimientos especiales, los pliegos y traslados de cargos o actas, los emplazamientos para corregir y para declarar y demás actos de trámite en los procesos de determinación de los impuestos, anticipos y retenciones, y todos los tributos y demás actos previos a la aplicación de sanciones con respecto a las obligaciones de informar, declarar y determinar correctamente los tributos, anticipos y retenciones.
7. Que dada la competencia enunciada, bajo la vigencia del Decreto Municipal No. 883 de 2015, se hace necesario formalizar e informar la digitalización e imposición de la firma mecánica correspondiente a la Subsecretaría de Ingresos, para la expedición de actos administrativos correspondientes al proceso de Fiscalización así:

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Formalizar e informar la digitalización e imposición de la firma mecánica del Subsecretario de Ingresos Daniel Felipe Escobar Valencia, para la expedición de actos administrativos correspondientes al proceso de Fiscalización así:

- **RESOLUCION SANCIÓN POR NO DECLARAR PERIODO GRAVABLE 2013 ENUMERADAS DEL 25942 – 30597 PARA UN TOTAL DE 4656**

PARÁGRAFO ÚNICO: Para efectos de la presente Resolución, la firma mecánica, es la imagen de la firma del funcionario competente, reproducida mediante medios computarizados en documentos escritos. La firma mecánica corresponderá a la reproducción fiel de la firma manuscrita aquí impuesta.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede recurso por vía gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Medellín el 28 de Noviembre de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

DANIEL FELIPE ESCOBAR VALENCIA

Subsecretario de Ingresos

Secretaría de Hacienda.

RESOLUCIÓN NÚMERO 201750011864 DE 2017

(Octubre 20)

“Por medio de la cual se declara la existencia de condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, para la ejecución del proyecto: Vía Regional Norte tramo 1B en la ciudad de Medellín”.

La Directora del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Medellín, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 58 de la Constitución Política, la Ley 388 de 1997, la Ley 489 de 1998, Ley 1682 de 2013, el Acuerdo Municipal 048 de 2014 y el Decreto Municipal 883 de 2015, y

El AMVA en conjunto con la Secretaría de Infraestructura de Medellín viene adelantando la gestión estratégica que permita el desarrollo del proyecto en su Tramo 1B, con una longitud estimada de 2000m, desde la calle 100 hasta el sector de Uniminuto, en la frontera de Medellín con el municipio de Bello. Tramo que coordinará logísticamente el AMVA.

CONSIDERANDO:

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá –AMVA- mediante oficio con radicado 201710242513 del 15 de septiembre de 2017, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación, la declaratoria de la existencia de condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, para la ejecución del proyecto: Vía Regional Norte tramo 1B en la ciudad de Medellín.

Mediante Acuerdo 3 de 2016 “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo: Medellín cuenta con vos 2016-2019”, se desarrolla el proyecto: 5.2.2.4. “Construir Autopista Regional Norte Oriental (Doble calzada a nivel)”, programa 5.2.2 “Proyectos de infraestructura para la movilidad de la ciudad” 5.1. Medellín se integra con la región, el área metropolitana y la nación, de acuerdo a la Dimensión Estratégica “Por una movilidad sostenible”.

El Plan Integral de Desarrollo Metropolitano – PIDM 2008-2020 “Hacia la integración regional sostenible”, adoptado mediante Acuerdo Metropolitano Nro. 40 de 2007, contempla la construcción de infraestructura vial para la integración de los municipios que conforman el AMVA, en cumplimiento de la competencia del AMVA, como autoridad ambiental y de movilidad.

El plan de gestión 2016-2019 del AMVA “Territorios integrados” en su Línea 3: Movilidad sostenible, segura y amable – Programa 26, contempla como uno lineamiento mejorar la conectividad de la infraestructura vial, orientada a mejorar las condiciones de la infraestructura que conectan los municipios del Valle de Aburrá.

Esta obra es de interés metropolitano y garantizará la conectividad territorial, la integración social y la calidad ambiental, consistente en la construcción de una línea

vehicular con especificaciones de vía de travesía entre límites del barrio Sinaí hasta el intercambio de Acevedo, donde empalmará con la Fase 2 de la vía Regional Norte, en jurisdicción del municipio de Bello.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 58 el derecho a la propiedad privada, y manifiesta que cuando por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, surgiere un conflicto entre los intereses privados y la necesidad pública, el interés privado deberá ceder al público o social, efecto para los cuales la autoridad podrá recurrir a la expropiación por vía administrativa.

De conformidad con el literal e) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997, se considera motivo de utilidad pública e interés social la ejecución del proyecto mencionado, por tratarse de la ejecución de un proyecto de infraestructura vial.

El literal e) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997, corresponde a una de las condiciones señaladas por el artículo 63 de la Ley mencionada, para la declaratoria de motivos de utilidad pública con condiciones de urgencia, a fin de posibilitar expropiar por vía administrativa, si hubiere lugar.

En cumplimiento del artículo 65 de la Ley 388 de 1997, el proyecto en mención cuenta con condiciones de urgencia debido a su carácter de inaplazable a fin de cumplir con el actual Plan de Desarrollo y mejorar la movilidad metropolitana y así evitar las consecuencias lesivas que se pudieran causar para la comunidad, si esta infraestructura vial metropolitana, no se lograra concretar.

Siguiendo con lo anterior, el proyecto Vía Regional Norte tramo 1B en la ciudad de Medellín, objeto de la presente declaratoria, se consideran como prioritarios e inaplazable para mejorar las condiciones de movilidad de la población metropolitana.

En razón de lo anterior este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Declarar la existencia de condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, para la adquisición del derecho de propiedad y demás derechos reales sobre los inmuebles seguidamente identificados:

ID	CBML
1	02020060002
2	02020060003
3	02020060027
4	02020060043
5	02020060044
6	02040030001
7	02040030002
8	02040030003
9	02040030004
10	02040030007
11	02040030008
12	02040030009
13	02040030010
14	02040030011
15	02040110009
16	02040110010
17	02040110011
18	02040110012
19	02040110048
20	02040110055
21	02040110093
22	02040110094
23	02040110095
24	02040110096
25	02040110097
26	02040110098

27	02040110099
28	02040110100
29	02040110101
30	02040110102
31	02040110103
32	02040110104
33	02040110105
34	02040110106
35	02040110107
36	02040110110
37	02040110111
38	02040110112
39	02040110113
40	02040110114
41	02040110115
42	02040110116
43	02040110126
44	02040110127
45	02040110128
46	02040110144
47	02040110146
48	02040110147
49	02040110148
50	02040110149
51	02050270001
52	02050270002
53	02050270003
54	02050270004
55	02050270005
56	02050270006
57	02050270007
58	02050270009
59	02050270010
60	02050270011
61	02050270012

62	02050270013
63	02050270014
64	02050270015
65	02050270016
66	02060220001
67	02060220002
68	02060220003
69	02060220004
70	02060220005
71	02080030001
72	02080030002
73	02080030003
74	02080030004
75	02080030005
76	02080030006
77	02080030007
78	02080030008
79	02100090496
80	02100090501
81	02100090502
82	02100090503
83	02100090505
84	02100090506
85	02100090507
86	02100090508
87	02100090510
88	02100090606
89	02100090607
90	02100090608
91	02100090609
92	02100090625

SEGUNDO. De acuerdo con el plano que defina el proyecto, el AMVA determinará plenamente el área requerida para la ejecución de las obras.

TERCERO. Esta declaratoria de condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública servirá de fundamento para

la ulterior iniciación del proceso de adquisición voluntaria o para la expropiación administrativa, si fuere necesario.

CUARTO. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Medellín a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).

ANA CATHALINA OCHOA YEPES
Directora
Departamento Administrativo de Planeación

RESOLUCIÓN No. 201750015013

Noviembre 15 de 2017

"Por medio de la cual se implementa la digitalización e imposición de la firma mecánica del Líder de Proyecto adscrito a la Unidad de Cobranzas de la Subsecretaría de Tesorería del Municipio de Medellín, en actuaciones masivas producidas en los procesos de cobro coactivo."

LA SUBSECRETARIA TESORERA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO MEDELLIN

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 12 del Decreto Nacional No 2150 de 1995, artículo 3 de la ley 489 de 1998, artículo 5 del Decreto Municipal 064 de 2012, Decreto Municipal 1018 de 2013, numeral 4° del artículo 110 del Decreto Municipal 883 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 12 de Decreto Nacional No 2150 de 1995 "Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública" hace referencia a las firmas mecánicas y establece que:

"Firma Mecánica. Los jefes de las entidades que integran las Administración Pública podrán hacer uso bajo su responsabilidad de la firma que procede de algún medio

mecánico en tratándose de firmas masivas. En tal caso previamente mediante acto administrativo de carácter general, deberá informar sobre el particular y sobre las características del medio mecánico"

Que el artículo 3 de la ley 489 de 1998, enuncio los principios de la función administrativa así: *"La función administrativa se desarrollara conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicaran, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen"*

Que el artículo 5 del Decreto Municipal 064 de 2012, "Por medio del cual se expide la normativa sustantiva aplicable a los ingresos tributarios en el Municipio de Medellín" consagra la potestad de administración de los ingresos tributarios así: *"En el municipio de Medellín radican las potestades tributarias de administración, control,*

fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro de los impuestos municipales”.

Que el Decreto Municipal 1018 de 2013, “Por medio del cual se modifica, actualiza y compila el régimen procedimental en materia tributaria para el Municipio de Medellín”, asignó la competencia funcional del cobro coactivo en la Subsecretaría de Tesorería, en los siguientes términos: **“Artículo 231: Competencia funcional. Es de competencia del Subsecretario de Tesorería exigir el cobro coactivo de las deudas por los conceptos referidos en el artículo anterior, o los funcionarios a quienes el Alcalde en forma expresa les delegue esta función...”**.

Que el artículo 5 del Decreto Municipal 2268 de 2014, por medio del cual, se actualiza el reglamento interno del recaudo de cartera del municipio de Medellín, dispuso en su inciso segundo lo siguiente: **“Para el cobro coactivo: Además del Subsecretario Tesorero tendrá competencia para tal función el Líder de Programa del Cobro Coactivo de la Subsecretaría de Tesorería.”**

Que concordante con lo anterior, el Decreto Municipal 762 de 2017 “Por medio del cual se modifica la planta de empleos de la Subsecretaría de Tesorería, Secretaría de Hacienda del Municipio de Medellín”, estableció que:

“Artículo 1°- Crear una (1) plaza de empleo líder de Proyecto Código 208 Grado 04, Código Interno 20804323, adscrito al Despacho de la Subsecretaría de Tesorería, Secretaría de Hacienda, cuyo Manual de Funciones y Competencias Laborales será el siguiente:

(...)

IV DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

(...)

3. Ejercer la competencia funcional que se le asigne para exigir el cobro coactivo de las deudas fiscales referidas en el Estatuto Tributario Municipal y demás normas concordantes, así como las multas, derechos y demás obligaciones constituidas a favor del Municipio de Medellín.

4. Gestionar los procesos de normalización de cartera del Municipio de Medellín mediante los procedimientos establecidos de acuerdo a la normatividad vigente.

(...)”

Que el Decreto Municipal 883 de 2015 “Por medio del cual se adecua la estructura de la administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 110, numeral 4° establece como función de la Subsecretaría de Tesorería:

“Artículo 110. SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA.

Tendrá las siguientes funciones:

(...) 4. *Planear, administrar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con el proceso administrativo de cobro coactivo del Municipio de Medellín.... (...).”*

Que la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Hacienda Municipal del Municipio de Medellín, tiene previsto adelantar procesos masivos de generación de actuaciones administrativas dirigidas al mejoramiento del recaudo de los tributos municipales.

Que para efectos de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales propios de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Hacienda, en lo que respecta al cobro coactivo de las obligaciones fiscales que se adeudan al ente territorial, y poder desarrollar con celeridad, eficiencia y eficacia las actuaciones administrativas propias de este proceso de cobro que se generaran en forma masiva, se hace necesario utilizar la firma que proceda de algún medio mecánico al interior de la Unidad de Cobro Coactivo.

Que la firma mecánica a la que se hace relación en el presente acto administrativo, corresponde al Líder de Proyecto de la Unidad de Cobro Coactivo, de la Unidad de Cobranzas de la Subsecretaría de Tesorería, Secretaría de Hacienda del Municipio de Medellín, doctor Jorge Ivan Cano Berrio.

Que se considera procedente autorizar al funcionario público en mención, para utilizar la firma mecánica en la forma especificada en la parte resolutive de esta resolución, en la generación masiva de los siguientes actos administrativos: Las providencias masivas que disponen abstenerse de iniciar procesos de cobro, resoluciones que libran mandamientos de pago, resoluciones que decretan medidas cautelares, resoluciones que declaran la terminación de procesos por la causal de pago, en los cuales no sea necesario levantar medidas cautelares y los documentos por medio de los cuales se adelanten la notificación de las diferentes actuaciones producidas en los procesos de cobro coactivo.

Que para garantizar el éxito de las actuaciones administrativas que se van adelantar, se hace necesario reiterar la necesidad que los documentos a expedirse tengan las revisiones previas correspondientes, que minimicen los reprocesos en las mencionadas actuaciones administrativas.

En mérito de lo expuesto, el Subsecretario Tesorero de la Secretaría de Hacienda Municipal, con fundamento en el Decreto 1018 de junio de 2013,

RESUELVE

Artículo Primero. Autorizar al servidor **JORGE IVAN CANO BERRIO**, Líder de Proyecto de la Unidad de Cobro Coactivo adscrita a la Unidad de Cobranzas, de la Subsecretaría de Tesorería, Secretaría de Hacienda de

Municipio de Medellín, para utilizar la firma que proceda de algún medio mecánico, tratándose de firmas masivas de los siguientes actos administrativos: Las providencias masivas que disponen abstenerse de iniciar procesos de cobro, resoluciones que libran mandamientos de pago, resoluciones que decretan medidas cautelares, resoluciones que declaran la terminación de procesos por la causal de pago, en los cuales no sea necesario levantar medidas cautelares y los documentos por medio de los cuales se adelanten la notificación de las diferentes actuaciones producidas en los procesos de cobro coactivo.

Artículo Segundo. La firma mecánica que se imprimirá en las actuaciones de la Subsecretaría de Tesorería Municipal, descritas en el artículo anterior, corresponderá a un facsímile con la imagen de la firma del servidor JORGE IVÁN CANO BERRIO, Líder de Proyecto de la Unidad de Cobro Coactivo, reproducida mediante medios computarizados, a la cual se acompañará el nombre y respectivo cargo.

La firma mecánica corresponderá a la reproducción fiel de la firma manuscrita aquí impuesta.



Artículo Tercero. El servidor autorizado en virtud de la presente Resolución, hará uso de la firma mecánica bajo su responsabilidad.

Artículo Cuarto. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo Quinto. La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga la Resolución 87 del 15 de mayo de 2017, y las demás disposiciones que le resulten contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín, a los 15 días del mes de noviembre de 2017

MARCELA GONZÁLEZ AGUILAR
Subsecretaria de Tesorería

RESOLUCIÓN NÚMERO 201750016155 DE 2017

(Noviembre 22)

“Por medio de la cual se modifica la Resolución Nro. 08 de 2017, la cual modifica la Resolución 336 de 2015, en cuanto a la reforma de los códigos catastrales que identificaban los inmuebles a adquirir.”

La Directora del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Medellín, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 58 de la Constitución Política, la Ley 388 de 1997, la Ley 489 de 1998, Ley 1682 de 2013, el Acuerdo Municipal 048 de 2014 y el Decreto Municipal 883 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 58 el derecho a la propiedad privada, y manifiesta que cuando por motivos de utilidad pública o interés social, surge un conflicto entre los intereses privados y la necesidad pública, el interés privado deberá ceder ante el público o social.

La Subsecretaría de Catastro del Municipio de Medellín, realizó cambios en los códigos de ubicación catastral de algunos de los predios relacionados en la Resolución 008 de 2017.

Debido a este cambio en los códigos catastrales, la Secretaría de Suministros y Servicios, mediante radicado 201720073509, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación, la modificación de la Resolución referenciada, que a su vez modificó la Resolución Nro 336 de 2015.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013 “Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias”, definió como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esa ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política.

El artículo 65 de la Ley 388 de 1997 determinó que los criterios para la declaratoria de urgencia se referirán a los establecidos por ese artículo, siendo el numeral 2, 3 y 4, los argumentos para esta declaratoria de urgencia.

La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada, tiene incluido en su Plan Maestro 2006-2030

“Confianza en el futuro” y en su Plan Rector de Expansión, el desarrollo de un sistema complementario y alimentador al sistema Metro, consistente en un Metrocable para la comunidad de la zona Noroccidental del Municipio de Medellín.

El Municipio de Medellín y la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada, suscribieron el convenio interadministrativo Nro. 4600059075 del 2 de marzo de 2015 para “el desarrollo, construcción, puesta en marcha y operación del proyecto Metrocable Zona Noroccidental del Municipio de Medellín (Cable Picacho)”, de acuerdo con los estudios previos, para lo cual la Administración Municipal aportó el dinero necesario con el fin de que se realizaran los estudios de viabilidad del proyecto.

A través de la Resolución Nro. 336 de 2015 del Departamento Administrativo de Planeación –DAP-, se declararon las condiciones de urgencia para la adquisición de unos inmuebles con destino a la ejecución del proyecto Cable Pichacho de Medellín.

Mediante la Resolución Nro 29 de 2016, del mismo Departamento Administrativo, se incluyeron nuevos inmuebles, así como se retiraron otros que no eran requeridos para el proyecto.

Con la Resolución Nro. 008 de 2017, se modificó el artículo 1 de la Resolución Nro. 336 de 2015, a fin de definir los predios a adquirir para la ejecución del proyecto mencionado.

Que en atención a que es necesario otorgar claridad sobre la identificación predial y catastral de los inmuebles a adquirir mediante trámite administrativo, según lo regulado en la ley 388 de 1997, se debe emitir una resolución de modificación a los actos administrativos expedidos con anterioridad.

En razón de lo anterior este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Modificar la tabla de los inmuebles del artículo 1 de la Resolución Nro 336 de 2015, solo en los inmuebles objeto de cambio en el código catastral de los predios objetos de esta declaración, los predios que no fueron objeto de dicho cambio, permanecerán iguales así:

CBML ANTERIOR	CBML NUEVO	MATRÍCULA	GT	FECHA
05070240003	05079990004 Mejora N° 33	960019255	3846	08/08/2017
		800012323		
		960019257		
		800014541		
		800010094		
		800010093		
05070240005	05079990004 Mejora N° 14	960019259	3850	08/08/2017
		800013759		
05070240006	05079990004 Mejora N° 15	800001886	3908	08/08/2017
		800001885		
05070240007	05079990004 Mejora N° 16	700029928	3910	08/08/2017
05070240008	05079990004 Mejora N° 17	960019270	3912	08/08/2017
05070240001	05079990004 Mejora N° 31	960089846	3842	08/08/2017
		960097751		
		960097752		
05070240002	05079990004 Mejora N° 32	800014433	3844	08/08/2017
		960019254		
05070240009	05079990004 Mejora N° 18	960045719	3914	14/08/2017
		960045720		
		700025490		
05070240011	05079990004 Mejora N° 20	800000388	3946	14/08/2017
05070250014	05079990004 Mejora N° 29	960077643	4099	17/08/2017
		96007744		
05070250013	05079990004 Mejora N° 28	700025507	4097	17/08/2017
		960092894		
05070250002	05079990004 Mejora N° 36	800014323	3950	17/08/2017
		800014324		
		800014325		
		800019289		
960016833	05079990004 Mejora N° 39	960016833	4300	23/08/2017
05070250015	05079990004 Mejora N° 30	800004865	4321	23/08/2017
		960019285		

05070250006	05079990004 Mejora N° 21	700025497	4302	28/08/2017
		700025499		
		700025505		
		800006473		
		800014981		
		960019297		
05070250008	05079990004 Mejora N° 23	800003161	4306	28/08/2017
		800006269		
		960019299		
05070250010	05079990004 Mejora N° 25	700020730	4091	28/08/2017
		700020731		
		800007800		
05070250003	05079990004 Mejora N° 37	700004061	3952	01/09/2017
		700004062		
		700025626		
05070250004	05079990004 Mejora N° 38	960019294	3955	01/09/2017
05070010076	05079990006 Mejora N° 2	700025467	4638	01/09/2017
05070260010	05079990004 Mejora N° 46	800007415	5368	04/10/2017
		960018237		
05070260013	05079990004 Mejora N° 49	800010322	5384	04/10/2017
		960079020		
05070260019	05079990004 Mejora N° 55	960004335	5397	04/10/2017
05070260015	05079990004 Mejora N° 51	960005231	5389	04/10/2017
05070260011	05079990004 Mejora N° 47	700025509	5370	04/10/2017
		960006573		
05070260012	05079990004 Mejora N° 48	700025512	5372	04/10/2017
		800004681		
		960006568		
05070260021	05079990004 Mejora N° 57	960107998	5401	04/10/2017
05070260002	05079990004 Mejora N° 41	960000291	5413	04/10/2017
05070010083	05079990004 Mejora N° 3	800006879	4513	05/09/2017
		800014429		
		800014430		
		960019164		
05070260016	05079990004 Mejora N° 52	960005232	5391	15/10/2017
05070260023	05079990004 Mejora N° 59	800004597	5405	15/10/2017
		800005946		
		960005238		

05070260007	05079990004 Mejora N° 43	800004350	5417	15/10/2017
		800004351		
		800004352		
		800004353		
		800004354		
05070230003	05079990004 Mejora N° 8	960109955	5467	15/10/2017
		960109965		
05070230004	05079990004 Mejora N° 9	960109967	5469	15/10/2017
		960109968		
		960109969		
05070230005	05079990004 Mejora N° 10	960019191	5471	15/10/2017
05070230009	05079990004 Mejora N° 13	960019193	5477	15/10/2017
		960019193		
05070260026	05079990004 Mejora N° 62	700025523	5633	15/10/2017
		700025526		
		960062603		
		800016267		
05070260027	05079990004 Mejora N° 63	960116066	5635	15/10/2017
		960116067		
		960116068		
05070260029	05079990004 Mejora N° 65	960018239	5637	17/10/2017
05070260031	05079990004 Mejora N° 67	700036330	5641	15/10/2017
		800006751		
05070270013	05079990004 Mejora N° 77	800004726	5794	17/10/2017
		800012868		
		960018260		
05070270014	05079990004 Mejora N° 78	960018263	5796	17/10/2017
05070270015	05079990004 Mejora N° 79	5070270015	5798	17/10/2017
		800006463		
05070270016	05079990004 Mejora N° 80	960106320	5800	17/10/2017
		960106321		
05070260017	05079990004 Mejora N° 53	700025514	5393	18/10/2017
		700025516		
		700025518		
		960018245		
		800016913		
05070260018	05079990004 Mejora N° 54	700025612	5395	20/10/2017
05070260001	05079990004 Mejora N° 40	700021598	5411	04/10/2017

05070230001	05079990004 Mejora N° 6	700019815	5483	20/10/2017
		700019816		
		700019817		
		700019818		
		700025625		
		800004670		
05070230002	05079990004 Mejora N° 7	960019188	5485	20/10/2017
05070230008	05079990004 Mejora N° 12	800007541	5475	20/10/2017
05070270012	05079990004 Mejora N° 76	960078574	5792	20/10/2017
		960078575		
05070270017	05079990004 Mejora N° 81	800008200	5802	20/10/2017
		960018266		
		800016579		
05070270019	05079990004 Mejora N° 82	700010513	5804	20/10/2017
05070270020	05079990004 Mejora N° 83	700010515	5806	20/10/2017
05070270024	05079990004 Mejora N° 87	800006265	5813	20/10/2017
05070270004	05079990004 Mejora N° 71	700001357	6028	26/10/2017
05070270008	05079990004 Mejora N° 74	960018255	6034	26/10/2017
05070240004	05079990004 Mejora N° 34	960019258	3848	23/08/2017
05070240010	05079990004 Mejora N° 19	960019198	3916	30/10/2017
05070250001	05079990004 Mejora N° 35	800008551	3948	23/08/2017
		960095234		
		960095235		
		960095236		
05070250012	05079990004 Mejora N° 27	960019304	4095	01/09/2017
05070250007	05079990004 Mejora N° 22	960108759	4304	28/08/2017
		960108760		
05070250009	05079990004 Mejora N° 24	960079451	4308	01/09/2017
05070010081	05079990004 Mejora N° 1	960019160	4509	05/09/2017
05070010082	05079990004 Mejora N° 2	700025480	4511	05/09/2017
		800002711		
		960019163		
05070010084	05079990004 Mejora N° 4	800004013	4515	08/09/2017
		960019167		
05070010085	05079990004 Mejora N° 5	960019172	4517	08/09/2017
05070010077	05079990006 Mejora N° 3	700025474	4643	08/09/2017
		700025476		
		960018596		

05070010078	05079990004 Mejora N° 4	960110581	4645	30/08/2017
		960110582		
		960110583		
05070250011	05079990004 Mejora N° 26	960019303	4093	03/11/2017
05070270025	05079990004 Mejora N° 88	700025530	5815	26/10/2017
		960018250		
		800016912		
05070010075	05079990006 Mejora N° 1	960018595	4641	03/11/2017
		960018595		
05070010079	05079990006 Mejora N° 5	700036291	4647	30/10/2017
		800006726		
05070010080	05079990006 Mejora N° 7	700023222	4649	30/10/2017
		700023223		
05070260008	05079990004 Mejora N° 44	700036402	5364	23/10/2017
		960116313		
		960116313		
		800006970		
		800010554		
		800014513		
05070260009	05079990004 Mejora N° 45	700024342	5366	27/10/2017
		700024343		
		800007631		
		800007632		
		800014800		
		800014801		
		800017015		
		700024343		
05070260020	05079990004 Mejora N° 56	800004596	5399	30/10/2017
		960018247		
05070260014	05079990004 Mejora N° 50	700025627	5387	30/10/2017
		960052397		
05070260022	05079990004 Mejora N° 58	700036228	5403	30/10/2017
		800006546		
05070010101	05079990006 Mejora N° 6	960025967	5409	26/10/2017
		960025968		
		960025967		
		960025967		

05070260003	05079990004 Mejora N° 42	800009038	5415	30/10/2017
		800009039		
		800009070		
		960018226		
		960022196		
05070230007	05079990004 Mejora N° 11	800000636	5473	03/11/2017
		800000636		
		800000637		
		800006712		
		800000637		
		800000637		
05070260024	05079990004 Mejora N° 60	700025521	5628	30/10/2017
05070260025	05079990004 Mejora N° 61	800009018	5360	30/10/2017
05070260030	05079990004 Mejora N° 66	960101191	5639	24/10/2017
		960101396		
05070260032	05079990004 Mejora N° 68	700021597	5643	24/10/2017
		800005159		
		800010398		
		800014117		
		800015015		
		800015016		
		800015017		
		800015018		
		800015019		
		960018229		
05070270021	05079990004 Mejora N° 84	700035985	5808	23/10/2017
		800006210		
		800006211		
		700035985		
05070270022	05079990004 Mejora N° 85	960018334	5811	18/10/2017
05070270026	05079990004 Mejora N° 89	800014510	5817	18/10/2017
05070270027	05079990004 Mejora N° 90	800015923	5819	18/10/2017
05070270002	05079990004 Mejora N° 69	700008306	6024	18/10/2017
		700008307		
		800002611		
		800006454		
05070270003	05079990004 Mejora N° 70	800005265	6026	26/10/2017

		800014350		
		800014351		
		800014352		
		980018251		
05070270005	05079990004 Mejora N° 72	700001358	6030	30/10/2017
05070270007	05079990004 Mejora N° 73	700024082	6032	26/10/2017
		700024085		
		700025534		
		800005281		
		800005282		
		800005283		
		800005284		
05070270010	05079990004 Mejora N° 75	700033025	6036	30/10/2017
		980018256		
5070260028	05079990004 Mejora N° 64	700025528	6129	03/10/2017
05070270023	05079990004 Mejora N° 86	800006266	6131	03/11/2017

SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Medellín a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

ANA CATHALINA OCHOA YEPES

Directora

Departamento Administrativo de Planeación

RESOLUCIÓN NÚMERO 201750017144

(NOVIEMBRE 28 DE 2017)

“Por medio de la cual se reubica un empleo del nivel profesional de la Secretaría de Cultura Ciudadana a la Secretaría de Comunicaciones”

**LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO
A LA CIUDADANÍA,**

CONSIDERANDO QUE:

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y sus Decretos reglamentarios, el Decreto 1083 de 2015 y 648 de 2017 y los Decretos Municipales 883 de 2015, 1502 de 2016 y 038 de 2017

1. La condición de planta global que caracteriza la estructura de empleos de la Administración Municipal de acuerdo con lo definido en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política permite traslados en forma horizontal, respetando su perfil, asignación salarial y la esencia de las funciones del empleo objeto a trasladar.

2. El artículo 115 de la ley 489 de 1998 expresa que es función del nominador distribuir los cargos en las distintas dependencias de la organización, de conformidad con la estructura orgánica, las necesidades de la organización y los planes programas y proyectos que se deban ejecutar.
3. El Decreto 648 de 2017 en el artículo 2.2.5.4.1, dispone que a los empleados que se encuentren en servicio activo se les podrá efectuar los siguientes movimientos de personal:
 1. Traslado o Permuta.
 2. Encargo.
 3. Reubicación.
 4. Ascenso.
4. El mismo Decreto en el artículo 2.2.5.4.6, expresa que la reubicación consiste en el cambio de ubicación de un empleo, en otra dependencia de la misma planta global, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo.
5. La reubicación de un empleo debe responder a necesidades del servicio y se efectuará mediante acto administrativo proferido por el jefe del organismo nominador, o por quien este haya delegado, el cual deberá ser comunicado al empleado que lo desempeña.
6. Se hace necesario reubicar una plaza del empleo Profesional Universitario código 21902324 posición 2009335, propendiendo por el mejoramiento de los procesos que son propios de la Administración, las prioridades del Plan de Desarrollo y la gestión gubernamental y no conlleva ningún costo adicional ya que continúa en la misma categoría salarial 2P.
7. Por necesidad del servicio y con el fin de fortalecer los procesos y optimizar el recurso al interior de la Secretaría de Comunicaciones, se hace necesario realizar el traslado del empleo Profesional Universitario código 21902324 posición 2009335 con su respectiva servidora, para que apoye las actividades inherentes a la Subsecretaría de Comunicación Estratégica y los programas que se deben desarrollar según el Plan de Desarrollo
8. El empleo en mención cuenta con un servidor titular con derechos de carrera administrativa, lo cual conlleva que al reubicar el empleo en la nueva Subsecretaría, también deban reubicarse el servidor titular.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Reubicar una (1) plaza del empleo Profesional Universitario Código 219, Grado 02 Código interno 21902324, posición 2009335 adscrito a la Unidad Administrativa, Secretaría de Cultura Ciudadana, con su servidor titular Luz Dary Gil Cortes identificada con cédula número 43577146, adscrito a la Unidad Administrativa, Secretaría de Cultura Ciudadana, para la Subsecretaría Comunicación Estratégica de la Secretaría de Comunicaciones.

Artículo 2º. Ajustar el Manual de Funciones y Competencias Laborales del empleo Profesional Universitario Código 219, Grado 02 posición 2009335 Código interno 21902324 posición 2009335 así:

Código interno: 21902873

Posición: 2009335

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL:	PROFESIONAL
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
CODIGO:	219
GRADO	02
NO. DE PLAZAS:	1
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE COMUNICACIONES
CARGO DEL JEFE INMEDIATO:	QUIEN EJERZA LA JEFATURA DE LA DEPENDENCIA
NATURALEZA DEL CARGO	CARRERA ADMINISTRATIVA
II. AREA FUNCIONAL	
SUBSECRETARIA DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA	

III.PROPOSITO PRINCIPAL

Investigar, analizar, gestionar, evaluar, interpretar y aplicar la información necesaria para el desarrollo de planes, programas y proyectos del proceso en el que participa el empleo, mediante la aplicación de conocimientos profesionales y metodologías teniendo en cuenta la normatividad vigente y el adecuado uso de los recursos, contribuyendo así al logro de los objetivos y metas institucionales de la dependencia..

IV.DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

1.	Planear, ejecutar, controlar y evaluar los planes, programas y proyectos de comunicaciones dirigidos a los públicos interno y externo de la Administración Municipal, con el fin de cumplir con los objetivos establecidos para el proceso de comunicación
2.	Orientar y verificar la aplicación de los manuales vigentes del proceso de Comunicaciones de la Alcaldía de Medellín, de acuerdo a las técnicas y procedimientos establecidos
3.	Participar en la planeación, coordinación, ejecución y control de las actividades de protocolo y relaciones corporativas a cargo de la dependencia, así como en la promoción y realización de campañas, eventos y certámenes organizados por la Administración Municipal tendientes a fortalecer la imagen institucional del Municipio de Medellín
4.	Implementar acciones de mejoramiento a los proyectos de la secretaría en las etapas de formulación, actualización, ejecución y medición, buscando el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo y plan de acción
5.	Investigar y realizar los diagnósticos necesarios para el desarrollo de los planes, programas y proyectos asignados mediante la aplicación de conocimientos y metodologías que permitan cumplir con las metas y objetivos estratégicos de la dependencia
6.	Analizar permanentemente la información emitida en los diferentes medios de comunicación relacionada con asuntos de interés para la Administración Municipal, con el fin de brindarle herramientas para la toma de decisiones y facilitar el desarrollo de sus actividades
7.	Brindar soporte al desarrollo, implementación, mejoramiento y seguimiento de los procesos y procedimientos del área o equipo de trabajo, de acuerdo con la normatividad, conceptos técnicos y parámetros establecidos, con el fin de dar respuesta a los requerimientos de la Administración.
8.	Realizar la supervisión de los diferentes contratos que le sean asignados, de acuerdo con los términos y especificaciones técnicas establecidas y proponer los ajustes necesarios.
9.	Apoyar la contratación requerida para la ejecución de los proyectos, de acuerdo con los términos y especificaciones técnicas establecidas que conduzcan al cumplimiento de los objetivos del equipo de trabajo.
10.	Contribuir con la implementación del Sistema Integral de Gestión al igual que la puesta en marcha del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con el nivel del empleo y su denominación, de conformidad con las directrices establecidas y la normativa vigente, con el propósito de cumplir los fines del Estado y las metas del Plan de Desarrollo.
11.	Desempeñar las demás funciones asignadas por su superior inmediato de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

V.CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES

- Conocimiento del entorno en medios de comunicación.
- Legislación en comunicación y relaciones institucionales.
- Manejo de medios de comunicación en general.
- Manejo de herramientas ofimáticas y audiovisuales.
- Nuevas tecnologías de la comunicación.
- Planificación y operación de eventos.
- Relaciones públicas y protocolo
- Conceptualización de estrategias para medios digitales y redes sociales.
- Redacción de contenidos y gestión de prensa.
- Conocimiento en el Sistema Integrado de Gestión
- Elaboración, aplicación y seguimiento de indicadores
- Conocimientos en Sistemas de información automatizados (software de oficina, procesador de textos, hoja electrónica, I-solución y correo electrónico)
- Manejo de la herramienta SAP
- Metodología General Ajustada (MGA)
- Normatividad en contratación e interventoría
- Conocimientos en formulación y evaluación de proyectos...

VI.COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL
<ul style="list-style-type: none"> •Orientación a Resultados •Orientación al Usuario y al Ciudadano •Transparencia •Compromiso con la Organización 	<ul style="list-style-type: none"> •Aprendizaje Continuo •Experticia Profesional •Trabajo en Equipo y Colaboración •Creatividad e Innovación
VII.REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADEMICA	
<p>Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento - NBC en: Comunicación Social, Periodismo y Afines.</p> <p>Título de formación Profesional en Comunicación, Comunicación Social - Periodismo Comunicación y Relaciones Corporativas, Periodismo, Comunicación Social.</p> <p>Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.</p>	
EXPERIENCIA	
<p>Catorce (14) meses de experiencia Profesional relacionada.</p>	
ALTERNATIVA FORMACIÓN ACADÉMICA	
<p>Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento definida en el requisito de formación académica del cargo.</p> <p>Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.</p> <p>Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.</p>	
ALTERNATIVA EXPERIENCIA	
<p>No requiere</p>	
EJES TEMÁTICOS	
EJE	CONTENIDO
<p>PROMOCIÓN Y POSICIONAMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL</p>	<p>Segmentación de clientes Metodologías de Relacionamiento con Clientes - CRM- Inteligencia de Mercados; desarrollo de técnicas de mercadeo y publicidad Estrategias de promoción de productos} Comercio electrónico Planificación, organización y logística de eventos y actos de carácter institucional. Diseño de estrategias de difusión de imagen; Imagen e identidad corporativa</p>
<p>DISEÑO GRÁFICO Y EDICIÓN</p>	<p>Conceptos básicos de diseño gráfico; conocimientos de programas de diseño gráfico tales como Photoshop; freehand, flash, ilustrador, Idesing; Programas de diseño de piezas gráficas, piezas web y aplicaciones móviles. Conocimientos en pre prensa, preparación de archivos para impresión Conocimientos de los procesos de impresión y preparación de artes para reproducción offset. Fundamentos de diseño gráfico y aplicaciones impresas y digitales Diseño y conceptualización de mapas temáticos Diseño, edición y conceptualización de gráficos, tablas, cuadros e ilustraciones Edición de cartografía temática para publicación Conocimiento en manejo de marca, identidad visual, fotografía, desarrollo de multimedia</p>

COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL Y COMUNICACIÓN EXTERNA	Investigación, redacción y edición de notas, reportajes, boletines informativos Estrategias de Comunicación Organizacional Estrategias informativas y manejo de medios de comunicación Sistemas de información; Canales de comunicación Medios de Comunicación: alternativos, complementarios y masivos Plan de Medios; diagnósticos de los medios, canales y herramientas para la comunicación; estándares de información primaria, secundaria. Cubrimiento y apoyo periodístico en eventos Institucionales Generación de contenidos temáticos para ser divulgados y socializados Conocimiento en Administración de contenidos web
---	---

Artículo 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2017

NATALIA ANDREA RAMÍREZ ÁNGEL

Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Resolución N° SEC N° 201750017002

(27 de Noviembre de 2017)

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución SEC - 002 de 25 de Mayo de 2017, del censo y diagnóstico socioeconómico como línea base que identifica la población a intervenir del área de influencia del proyecto de utilidad pública e interés general Metrocable El Picacho de la ciudad de Medellín”

La Subsecretaria de Ejecución de la Contratación, Secretaría de Suministros y Servicios del Municipio de Medellín, Secretaría de Suministros y Servicios del Municipio de Medellín, de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo N° 4600059075 del 02 de marzo de 2015 (CN2015-0060 para el Metro) suscrito con el Municipio de Medellín para el desarrollo, construcción, puesta en marcha y operación del Proyecto Metrocable Zona Noroccidental de Medellín, (Cable Picacho) y en uso de sus facultades legales otorgadas por la Ley 9ª de 1989 y la Ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013, Ley 1742 de 2014, los Decretos Municipales N° 676 de 2014 y 246 de 2017, y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal N° 48 de 2014, y

motivos de utilidad pública o interés social, debe ceder en favor del interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones y como tal le es inherente una función ecológica.

2. Que la Ley 388 de 1997 en su artículo 2º recoge este precepto constitucional y reitera que el ordenamiento del territorio debe fundarse en la función social y ecológica de la propiedad, la prevalencia del interés general sobre el particular y la distribución equitativa de las cargas y beneficios.
3. Que La Ley 388 de 1997 a partir de los artículos 61 y siguientes, regula el proceso de adquisición de predios por enajenación voluntaria y expropiación administrativa para proyectos declarados de utilidad pública e interés general.
4. Que el censo se determinó de conformidad con lo

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 58 regula el derecho a la propiedad privada, el cual por

establecido en el artículo 51 de la Constitución Política, que establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna, correspondiéndole al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo ese derecho y promover planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

5. Que la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada., en cumplimiento del alcance del convenio Interadministrativo No. 4600059075 del 02 de marzo de 2015 (CN2015-0060 para el Metro) adelantó la etapa de gestión y sensibilización social del proyecto con la población impactada con el mismo, al igual que la formación de usuarios, definiendo para el efecto, el censo de predios adquirir para el Proyecto Metro Cable Zona Noroccidental de Medellín, (Cable Picacho), que contiene la información relacionada con identificación de los predios requeridos, propietarios, poseedores, tenedores así como la conformación de los grupos familiares y las actividades económicas que se desarrollan en cada uno de los predios intervenidos por el proyecto.
6. Que mediante Decreto Municipal N° 2339 del 21 de noviembre 2013, se reglamentó por parte del Municipio de Medellín, la Administración, Postulación y Asignación del Subsidio Municipal de Vivienda del Municipio de Medellín, cuyo manejo se encuentra a cargo en la actualidad del INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN – ISVIMED, correspondiéndole gerenciar las políticas y programas de vivienda y hábitat con el propósito de dar solución a las necesidades habitacionales de los grupos impactados por proyectos de utilidad pública, que se encuentren identificados dentro del Censo y Diagnóstico Socioeconómico de la población que debe ser trasladada con ocasión del proyecto, el cual tiene por finalidad construir el instrumento básico para la aplicación de los componentes económico y

social de la política municipal de compensaciones y de mitigación de impactos, esto en concordancia con el Decreto Municipal N° 676 de 2014.

7. Que se hizo necesario la revisión de la información de la población identificada inicialmente, toda vez que se presentó variación en las condiciones sociales, económicas o jurídicas de los inmuebles objeto de adquisición o las unidades de vivienda que lo conforman, situación evidenciada en el proceso de actualización de cabida y linderos de los inmuebles (mediante el proceso de conservación catastral), realizada por la Subsecretaría de Catastro del Municipio de Medellín.
8. Que de acuerdo a la información verificada por el ISVIMED, se hace necesario modificar parcialmente el Censo, conforme a las condiciones actualmente evidenciadas dentro de la elaboración de las fichas socioeconómicas elaboradas para cada una de las unidades de vivienda que se encuentran en los inmuebles objeto de adquisición.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente la Resolución SEC - 002 de 25 de Mayo de 2017 el “Censo y Diagnóstico Socioeconómico”, como línea base que identifica la población a intervenir del área de influencia del proyecto de utilidad pública e interés general Metrocable El Picacho de la ciudad de Medellín. Se anexa, censo integrante a la resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Frente a la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín a los

CATALINA ROZO VILLEGAS

Subsecretaría Ejecución de la contratación
Secretaría de Suministros y Servicios

INFORMACION DEL INMUEBLE	CBML	MATRICULA (Real o Ficticia)	FICHA SOCIOECONÓMICA N°	DIRECCION DEL INMUEBLE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD PROPIETARIO O POSEEDOR	NOMBRE Y APELLIDOS PROPIETARIO O POSEEDOR	INFORMACION DEL GRUPO FAMILIAR	TIPO DE DOCUMENTO	T.I.	R.C.	NÚMERO DE DOCUMENTO	PARENTESCO	NOMBRE, APELLIDOS Y DOCUMENTO ARRENDATARIO	CALIDAD DE TENENCIA
1	05079990004 - Mejora N° 16	700029928	05070240007_1	CL 104 A 062 D 013	42995579	ACHURY GARCIA PIEDAD DE JESUS	ACHURY GARCIA PIEDAD DE JESUS	X			42995579	Jefe		Poseedor
2	05079990004 Mejora N° 17	960019270	05070240008_1	CR 062 D 104 013	70825027	LOPEZ HOYOS LUIS ENRIQUE	LOPEZ HOYOS LUIS ENRIQUE	X			43155479	Hijos		Poseedor
							GOMEZ PEREZ ARANCELLY	X			43518909	Conyuge - Compañero(a)		
							GOMEZ PEREZ LEIDY TAIANA	X			1128428489	Hijos		
							LOPEZ GOMEZ CRISTIAN DAVID	X			AZK0252671	Hijos		
							LOPEZ GOMEZ MARIA CAMILA	X			1034916022	Hijos		
							LOPEZ GOMEZ PEDRO ANDRES	X			26574591	Hijos		
3	05079990004 - Mejora N° 18	960045719	05070240009_1	CR 062 D 104 009	70037138	RESTREPO LONDONO CARLOS ALBERTO	RESTREPO LONDONO CARLOS ALBERTO	X			70037138	Jefe		Poseedor
							PEREZ GUTIERREZ MARTA TERESITA DE JESUS	X			32421822	Conyuge - Compañero(a)		
4		960045720	05070240009_2A	CRA 62 104 -05 INT. 202	32421822	PEREZ GUTIERREZ MARTA TERESITA DE JESUS							RESTREPO PEREZ ALINA MARCELA, cc 43614617	Poseedor Rentista
5		700025490	05070240009_3_1A	CRA 62D 104.005 INT 0302	43614617	RESTREPO PEREZ ALINA MARCELA							GABRIEL ANTONIO VALENCIA HUERTADO, cc 16614681	Poseedor Rentista
			05070240009_3_2A										CRISTIAN CAMILO DIAZ HERNANDEZ, cc. 1063721604	
6	5079990004 Mejora N° 46	960018234	05070260007_1	CR 063 105 024 000	32543430	FERNANDEZ CARDONA CLARIBEL DEL SOCORRO	FERNANDEZ CARDONA CLARIBEL DEL SOCORRO	X			32543430	Jefe		Poseedor
							FERNANDEZ CARDONA PABLO HERNAN	X			15439757	Hermanos		
							ABDEGANO RUIZ	X			17638729	Conyuge		
7		800004351	05070260007_2A	CR 062 D 105 019 000	15448632	RUIZ FERNANDEZ WILDERMAN ALEXIS							MOLINA BOLAÑO JULIO CESAR, cc 73188429	Poseedor Rentista

33	700020731	05070250010_2	Calle 105 N° 62 D - 17	98544584 44000463	CORREA ALZATE JORGE IVAN (Fallecido)	CORREA HERNANDEZ KATHERINE	X				1000636344	Hijos		
					HERNANDEZ URREGO LISE YULIE	CORREA HERNANDEZ MARINELLA CORREA HERNANDEZ FELIPE	X				1021806352 1021806351	Hijos		
34	800007800	05070250010_3A	CR 062D 104A 075 0201	3483580	HERNANDEZ DURANGO MARCO TULLIO									Poseedor Rentista
35	9600090291	05070260002_1	CL 105 062 D 010	71390034	JIMENEZ ZAPATA ARGIRO DE JESUS	JIMENEZ ARGIRO DE JESUS	X				71390034	Jefe		ANAYA DONADO ISMAEL ANTONIO, cc 71351912
						ZAMARRA LUZ DARY	X				43729419	Conyuge - Compañero(a)		
36	700036330	05070260031_1	CR 062 D 105 011	15262841	FERNANDEZ MARIN JAVIER ANTONIO	FERNANDEZ MARIN JAVIER ANTONIO	X				15262841	Jefe		Poseedor
						TAMAYO MONSALVE MARIA LUCELLY	X				43640330	Conyuge - Compañero(a)		
						FERNANDEZ TAMAYO JHONY ALEXIS	X				1013347917	Hijos		
						FERNANDEZ TAMAYO MARIA YULITZA	X				1013336737	Hijos		
37	800006751	05070260031_2	CR 062 D 105 011 0201	1020477243	FERNANDEZ TAMAYO YEISON STIVEN	FERNANDEZ TAMAYO JEISON STIVEN	X				1020477243	Jefe		Poseedor
38	960018239	05070260029_1	CR 062 D 105 037	1017160068	MAZO VALLEJO KARINA MILENA	MAZO VALLEJO KARINA MILENA	X				1017160068	Jefe		Poseedor
						VALLEJO GARCIA FABIOLA DEL SOCORRO	X				21446853	Madre		
39	Por cargar	05070260029_2	CR 62D 105 37 INT. 201	71260167	MAZO VALLEJO JHON ALEJANDRO	MAZO VALLEJO JHON ALEJANDRO	X				71260167	Jefe		Poseedor
40	960101191	05070260030_1	CR 062 D 105 025	22098658	CARDENAS BETANCUR BLANCA INES	CARDENAS BETANCUR BLANCA INES	X				22098658	Jefe		Poseedor
						VALENCIA GIRALDO AURELIO DE JESUS	X				8269376	Conyuge - Compañero(a)		
						VALENCIA CARDENAS JUAN DIEGO	X				1128415591	Hijos		
						VALENCIA ESCOBAR KEVIN	X				1025767514	Nieto (a)		
41	960101296	05070260030_2A	CR 062 D 105 027	70471088	GAVIRIA JORGE ELIECER									VILLA DIDIER ANDRÉS cc 71213768

42	06010060002	5420921	06010060002_1	CLL 104BB 78A 12	70061268 43027518	GIL TORO GUILLERMO DE JESUS	GIL TORO GUILLERMO DE JESUS CARDONA YEPES AMANDA DEL SOCORRO	X	X	70061268	Jefe	Propietario
						CARDONA YEPES AMANDA DEL SOCORRO		X	X	43027518	Conyuge - Compañero(a)	
						GIL CARDONA MARIA PAULINA		X	X	1128405038	Hijos	
						GIL CARDONA MELISSA		X	X	1017176656	Hijos	
		5420922	06010060002_2A	CLL 104BB 78A 14 201		MAZO VELASQUEZ JUAN CAMILO		X	X	1001505527	No parientes	DESOCUPADO
						LOPEZ JHON JAIDER			X	1000636265	No parientes	
		5420923	06010060002_3A	CLL 104BB 78A 14 301		MAZO VELASQUEZ JUAN PABLO		x		1025643830	No parientes	FRANCO BOLIVAR SERGIO ANDRES. cc 8063609
43	05079990004 - MEJORA N° 31	960089846	05070240001_1	CR 062 D 104 003	15480212	IBARRA RAMIREZ JOSE ORLANDO		X	X	15480212	Jefe	Poseedor
						MARTINEZ CARO LUZ ENEIDA		X	X	42925516	Conyuge - Compañero(a)	
44		960097752	05070240001_2A	CRA 62 104 005 INT 201	21490979	GAVIRIA PUERTA EDILMA AMPARO						Poseedor Rentista
45		960097751	05070240001_3	CR 062 D 104 005 0301	70382241	GIRALDO ZULUAGA FERNANDO DE JESUS				70382241	Jefe	poseedor
						GIRALDO ZULUAGA NIDIA				1036423256	Hija	
46	05079990004 - MEJORA N° 32	960019254	05070240002_1_1A	CR 63 104 004 LOCAL	42796441	NUÑEZ RESTREPO MARIA EUGENIA						Poseedor Rentista
					42796441	NUÑEZ RESTREPO MARIA EUGENIA		X	X	42796441	Jefe	Poseedor
						SABONI NUÑEZ DIDIMO				71599422	Conyuge - Compañero(a)	
						ZAPATA SABONI BRAYAN			X	1020396598	nieto	
47		800014433	05070240002_2	CR 063 104 004 0201	1152697045	SABONI NUÑEZ DIANA MARCELA		X	X	1152697045	Jefe	Poseedor
						SABONI NUÑEZ JADER IVAN		X	X	98696188	Hermano	
48	05079990004 - MEJORA N° 49	800010322	05070260013_1	CR 063 105 056	98489701	MESA MONSALVE FRANCISCO ANGEL		X	X	98489701	Jefe	Poseedor

49		960079020	05070260013_2	CR 063 105 056 0201	43431390	CESPEDES LOPEZ GLORIA ELENA	CESPEDES LOPEZ GLORIA ELENA	X				43431390	Jefe	Poseedor
50	05079990004 - MEJORA N° 59	800005946	05070260023_1	CL 105 A 062 D 001	21524749	FRANCO HENAO MARIA NUBIA	FRANCO HENAO MARIA NUBIA	X				21524749	Jefe	Poseedor
51		800004597	05070260023_2	CL 105 A 062 D 001 0201	3322145	SIERRA GUIASO RAFAEL ANTONIO	SIERRA GUIASO RAFAEL ANTONIO	X				3322145	Jefe	Poseedor
52		9600095238	05070260023_3A	CL 105 A 062 D 003 0301	43678195	HERNANDEZ CORTES MARIA SOLANGEL		X					Nieto (a)	Poseedor Rentista
53	5070260024	700025521	05070260024_1	CL 105 A 062 D 009 0105	98459995	VASQUEZ VASQUEZ OTONIEL DE JESUS	OTONIEL DE JESUS VASQUEZ VASQUEZ	X				98459995	Jefe	
54		800009018	05070260024_2A	CL 105 A 062 D 009 0106	1036612466	VASQUEZ LASTRE EDISON ANTONIO	ELSIN YOLANDA LASTRE LOPEZ	X				43809301	Conyuge - Compañero(a)	
55	05070260025	9600094334	05070260025_1A	CR 062 D 105 069	1020465479	O CAMPO MORALES ESTHEFANIA		X					Hijos	Poseedor Rentista
56		Por cargar	05070260025_2A	CR 62D 105 69 INT. 201	1037627075	LUISA FERNANDA CASTAÑEDA MORALES		X					Hijos	Poseedor Rentista
57		Por cargar	05070260025_3A	CR 62D 105 69 INT. 301	75066040 43811996	LOAIZA MUÑOZ JUAN CARLOS MORALES GARCIA LUZ AMPARO		X					Hijos	Poseedor Rentista
58	05079990004 - MEJORA N° 63	960116066	05070260027_1	CR 062 D 105 055	43340884	FLOREZ GAVIRIA ZENEIRA (fallecida)	VELEZ FLOREZ FABER ALBERTO	X				1042765323	Jefe	
							GIRALDO GOMEZ DANIELA	X				1035862293	Conyuge - Compañero(a)	
							VELEZ GIRALDO MARIA ISABEL	X				1018250495	Hijos	
							VELEZ FLOREZ NUBIA VANESSA	X				1020479063	Hermanos	

59	960116067	05070260027_2	CR 062 D 105 061 00201	22217211	CORREA CARDENAS MARIA JORGELINA (fallecida)	CORREA CORREA LINA EUGENIA	X			43206811	Jefe		Poseedor
						RESTREPO CORREA JUAN PABLO	X			1018228240	Hijos		
						RESTREPO CORREA LUIS DAVID	X			1000443938	Hijos		
						CORREA CORREA CARLOS ALBERTO	X			3662497	Hermanos		
						CORREA CORREA ELIDA DEL SOCORRO	X			32557921	Hermanos		
						CORREA CORREA GUSTAVO ORLYN	X			15328113	Hermanos		
						CORREA CORREA YAMIL DEL SOCORRO	X			32557846	Hermanos		
						CORTEZ CORREA MATEO	X			98090468685	Sobrino (a)		
						DIAZ CORREA VALERIA	X			1001236296	Sobrino (a)		
60	960116068	05070260027_3A	CR 062 D 105 061 00301	1033367227	GUERRERO IBANEZ LUIS EDUARDO							REINEL CASTILLA DILMA ROSA, cc 5091555	Poseedor Rentista
61	46365	06010040005_1_3	CLL 104B CR 78A 32 INT 301	43676431	CADAVID PEREZ LILIANA MARIA	CADAVID PEREZ LILIANA MARIA	X			43676431	Jefe		Poseedora
						OSCAR DARIO MEJIA AGUILAR	x			98572354	Conyuge - Compañero(a)		
						LUISA MARIA MEJIA CADAVID	x			1214737250	Hijos		
						ALEJANDRO MEJIA CADAVID			x	1000894478	Hijos		
						PEREZ DE CADAVID MARIA OLIVA	x			21445172	Madre		
						CADAVID PEREZ MARTA OLIVA						HENRY ESTEBAN GUTIERREZ CADAVID, cc 1020449319	Poseedora rentista
						CADAVID PEREZ IVAN DARIO	x			70065582	Jefe		Poseedor
						PEREZ DE CADAVID MARIA OLIVA						CADAVID PEREZ IVAN DARIO, cc 70065582	Propietaria rentista
62	70997	06010040016_1_1A	CL 104 BB 078 A 011 PISO 2	32310020	VASQUEZ BARRERA CEMIDA MARGARITA	CEMINA MARGARITA VASQUEZ BARRERA	X			32310020	Jefe		Propietario

95		800006726	05070010079_3	CR 063 0103 G 044 0201	32512859	CORTES DE HERNANDEZ ABIGAIL	CORTES DE HERNANDEZ ABIGAIL	X				32512859	Jefe		Poseedor Rentista
96	5070010080	700023222	05070010080_1	CR 063 103 G 050	22108224	ESCOBAR DE CACANTE ROSA AMELIA	ESCOBAR DE CACANTE ROSA AMELIA								Poseedor Rentista
97		700023223	05070010080_2A	CR 63 CL 103 G 50 201	43798545	SERNA RIVERA SILVIA MARIA	SERNA RIVERA SILVIA MARIA								Poseedor Rentista
98	05079990004 -MEJORA N° 01	960019160	05070010081_1A	CR 63 103G 56	70118488	POSADA VILLA ARNULFO DE JESUS	POSADA VILLA ARNULFO DE JESUS								Poseedor Rentista
99		Por cargar	05070010081_2	CR 063 103 G 056 0201	1017142325	POSADA VALLEJO ESTEFANIA	POSADA VILLA ARNULFO DE JESUS	X				70118488	Jefe		Poseedor
						VALLEJO DE POSADA ROSA LEDYS	VALLEJO DE POSADA ROSA LEDYS	X				43427723	Conyuge - Compañero(a)		
						POSADA VALLEJO ESTEFANIA	POSADA VALLEJO ESTEFANIA	X				1017142325	Hijos		
						POSADA VALLEJO JUAN CAMILO	POSADA VALLEJO JUAN CAMILO	X				1017925795	Hijos		
						POSADA VALLEJO SAMUEL	POSADA VALLEJO SAMUEL	X				1021933102	Nieto (a)		
100		Por cargar	05070010081_3A	CR 63 103 G 56 202	43427723	VALLEJO DE POSADA ROSA LEDYS	VALLEJO DE POSADA ROSA LEDYS								Poseedor Rentista
101	5070010101	960025967	05070010101_1	CR 063 103 G 060	8416738	URREGO RUA SIGIFREDO ANTONIO	URREGO RUA SIGIFREDO ANTONIO	X				8416738	Jefe		Poseedor
102		960025968	05070010101_2A	CR 63 103G 048	517415	BETANCUR MONTAYA JOSE HORACIO (fallecido)	BERRIO DAVILA DAHIANA	X				1000293769	Hijos		Poseedor Rentista
103		Por cargar	05070010101_3A	CR 63 103G 48 INT. 102	1128447041	URREGO RUA BLANCA ARLINDA	URREGO RUA BLANCA ARLINDA								Poseedor Rentista
104	05079990004 -MEJORA N° 08	960109955	05070230003_1	CL 103 H 062 D 016	71621416	TORRES PALACIOS IVAN DE JESUS	TORRES PALACIOS IVAN DE JESUS	X				71621416	Jefe		Poseedor
						VALENCIA DE TORRES RUTH GLORIA	VALENCIA DE TORRES RUTH GLORIA	X				43060578	Conyuge - Compañero(a)		
						VALENCIA MARIA ALEJANDRA	VALENCIA MARIA ALEJANDRA	X				1037369781	Hijos		
105		960109965	05070230003_2	CL 103 H 062 D 020	21175808	AGUIRRE GAVIRIA BLANCA EDILMA	AGUIRRE GAVIRIA BLANCA EDILMA	X				22175808	Jefe		Poseedor
						LAYOS VARGAS OMAR DE JESUS	LAYOS VARGAS OMAR DE JESUS	X				15481395	Conyuge - Compañero(a)		
						LAYOS AGUIRRE JORGE ANDRES	LAYOS AGUIRRE JORGE ANDRES	X				1152440668	Hijos		

106	05079990004 - MEJORA N° 10	960019191	05070230005_1	CR 063 103 H 008	32482678	HENAO ALVAREZ MARIA CODINA	HENAO VILLADA MARIA CODINA	X			32482678	Jefe		Poseedor
							SUAREZ RAMIREZ HECTOR DE JESUS	X			8296576	Conyuge - Compañero(a)		
107	05079990004 - MEJORA N° 37	700004061	05070230005_1A 05070250003_1A	CR 063 103 H 010 CRA 63 104A 10	32336001	LONDONO MONSALVE ROSA OLIVA	LONDONO MONSALVE ROSA OLIVA	X			32336001	Jefe	HERRERA DIURANGO ANGELICA MARIA, cc 43345479 LIDA YANEDT MOTES GONZALEZ C.C. 36.723.940	Poseedor Rentista
108		Por cargar	05070250003_2	CR 063 104 A 018	21469199	VASQUEZ LONDONO LILIANA MARIA	VASQUEZ LONDONO LILIANA MARIA	X			21469199	Jefe	ELSA CRISTINA ROJAS CALA C.C. 63339904	Poseedor Rentista
109		700025626	05070250003_3A	CRA 63 104A 20	32455854	AGUIRRE ORLANDO (fallecido)							CORDERO BRAVO LUZ MILLA, cc 22242200	Poseedor Rentista
110		Por cargar	05070250003_4	CR 063 104 A 012	43116156	VASQUEZ LONDONO LAURA PATRICIA	VASQUEZ LONDONO LAURA PATRICIA	X			43116156	Jefe		Poseedor
							OSPINA VASQUEZ DANIELA	X			1000189685	Hijos		
							OSPINA VASQUEZ JUAN PABLO	X			1000190470	Hijos		
							OSPINA VASQUEZ SEBASTIAN	X			1000189686	Hijos		
111		700004062	05070250003_5	CR 063 104 A 018	71388455	VASQUEZ LONDONO ARLEY FERNANDO	VASQUEZ LONDONO ARLEY FERNANDO	X			71388455	Jefe		Poseedor
							GOMEZ GOMEZ LUZ ELEANY	X			43914295	Conyuge - Compañero(a)		
							VASQUEZ GOMEZ DANIEL DAVID	X			1018226120	Hijos		
112	05079990004 - MEJORA N° 38	960019294	05070250004_1	CR 063 104 A 022	8220209	VASQUEZ VILLA ANCIZAR	VASQUES VILLA ANCIZAR	X			8220209	Jefe		Poseedor Rentista
							HERNANDEZ MARISOL	X			43535919	Conyuge - Compañero(a)		
													DEISON HERNANDEZ CC 1056780643	
													RODRIGUEZ MONZON MANUEL EMILIO, cc 16478666	
													MARISOL DE JESUS HERNANDEZ CORTES c.c. 43.535.919	

157	05079990004 -MEJORA N° 78	960018263	05070270014_1	CL 108 062 D 015	43437545	SANCHEZ MISAS LUZ ESTELLA	SANCHEZ MISAS LUZ ESTELLA	PULGARIN GARCIA ISMAEL	X			1131226325	Otros parientes		Poseedor
								SANCHEZ MISAS LUZ ESTELLA	X			43437545	Jefe		
								VARGAS FRANCISCO JAVIER	X			70105494	Conyuge - Compañero(a)		
								VARGAS SANCHEZ FRANCISCO ELVIS	X			1020428749	Hijos		
								VALBUENA GALEANO JENNY TATIANA	X			1037618686	Nuera		
					70105494		VARGAS FRANCISCO JAVIER	VARGAS SANCHEZ LINA MARIA	X			43908620	Hijos		
								VARGAS SANCHEZ MARIA DE LOS ANGELES	X			1000444447	Hijos		
								VARGAS VALBUENA XIMENA	X			1131224381	Nieto (a)		
								MARTINEZ VARGAS ANA SOFIA	X			1018233876	Nieto (a)		
								MAZO VARGAS MARIA VANESSA	X			1035439746	Nieto (a)		
158	05079990004 - MEJORA N°80	960106321	05070270016_1	CR 062 D 105 A 047	70323364	MESA PEREZ JAVIER DE JESUS	MESA PEREZ JAVIER DE JESUS	MESA PEREZ JAVIER DE JESUS	X			70323364	Jefe		Poseedor
								ARIAS HERRERA SILVIA INES	X			39353519	Conyuge - Compañero(a)		
								MESAARIAS ANDERSON	X			1035438249	Hijos		
								MESAARIAS CRISTIAN ALEXIS	X			1035861595	Hijos		
								MESAARIAS GISELLE SOFIA	X			1025763034	Hijos		
								MESAARIAS VALERY	X			1025765070	Hijos		
								MESAARIAS YURLEISON	X			1035868134	Hijos		
								MESA CIFUENTES DILAN ALEXANDER	X			1033197251	Nieto (a)		
159		960106320	05070270016_2	CR 062 D 105 A 049	98571535	MESA PEREZ JORGE IVAN	MESA PEREZ JORGE IVAN	MESA PEREZ JORGE IVAN	X			98571535	Jefe		Poseedor
								AVENDAÑO MARIA EUGENIA	X			39353298	Conyuge - Compañero(a)		
								MESA AVENDAÑO JUAN DIEGO	X			1035868472	Hijo		
160	05079990004 - MEJORA N°81	960018266	05070270017_1	CR 062 D 105 A 039	43433235	AGUDELO MARIA NANCY	AGUDELO MARIA NANCY	AGUDELO ZAPATA MARIA NANCY	X			43433235	Jefe		Poseedor
								VILLADA OSPINA HUMBERTO DE JESUS	X			70057049	Conyuge - Compañero(a)		

187	05079990004 - MEJORA N° 57	960107998	05070260021_1A	CR 63 105 090	21871916 3420356	VASQUEZ MARIA GILMA ZAPATA USUGA CARLOS ARTURO	GOMEZ LOAIZA JENNIFER CRISTINA	X				1017226354	Hijos	ZAPATA SANDRA PATRICIA, cc 21466627	Poseedor Rentista
188	05079990004 - MEJORA N° 15	800001886	05070240006_1	CL 104 A 062 D 015	8414505	GALEANO ARANGO MARIO DE JESUS	GALEANO ARANGO MARIO DE JESUS	X				8414505	Jefe		poseedor
189	05079990004 - MEJORA N° 34	800001885	05070240006_2	CL 104 A 062 D 019 00201	21691921	GALEANO ARANGO EIMMA EMILIA	ARANGO DE GALEANO ROSALINA	X				21691724	Madre		Poseedor
190	05079990004 - MEJORA N° 34	960019258	05070240004_1A	CR 063 104 016	43811659	LEON MORALES ADRIANA PATRICIA	ORJUELA AREVALO CARLOS EDUARDO	X				80807036	Yerno		
191	05079990004 - MEJORA N° 09	960109967	05070230004_1	CR 63 104 16	43625413	LEON MORALES NANCY STELLA	GALEANO ARANGO FRANCISCO ANTONIO	X				8412289	Hermano	LEON MORALES CARLOS ALBERTO, cc 98564670	Poseedor Rentistas
192	05079990004 - MEJORA N° 09	960109968	05070230004_2A	CR 063 103 H 012	3540422	HINCAPIE HINCAPIE JOSE BENJAMIN	HINCAPIE HINCAPIE JOSE BENJAMIN	X				3540422	Jefe	NUNEZ AGUILAR WILMER, cc 18973507	Poseedor
193	05079990004 - MEJORA N° 09	960109969	05070230004_3	CR 063 103 H 004 00201	21945179	QUINTERO GOMEZ EUNICE DE JESUS	QUINTERO GOMEZ EUNICE DE JESUS	X				21945179	Conyuge - Compañero(a)	ESPERANZA EMILIA ALVAREZ TORO cc 43614068	Poseedor Rentista
				CR 063 103 H 004 0301	22172860	URREGO RAMIREZ LETICIA	URREGO RAMIREZ LETICIA	X				22172860	Jefe		Poseedor
						AGUIRRE GAVIRIA OSCAR DE JESUS	AGUIRRE GAVIRIA OSCAR DE JESUS	X				15482847	yerno		
						CARTAGENA URREGO ANGELA MARIA	CARTAGENA URREGO ANGELA MARIA	X				43344437	Hijos		
						AGUIRRE CARTAGENA ALEJANDRO	AGUIRRE CARTAGENA ALEJANDRO	X				99090814300	Nieto (a)		

194	05079990004 - MEJORA N° 79	700036197	05070270015_1	CL 108 062 B 005	8405295	CORTES GARCIA HUGO ALONSO	AGUIRRE CARTAGENA DEISON ANDRES	X				1017180700	Nieto (a)	HERNANDEZ ARIAS NOHEMY cc: 43923313	Poseedor
195		800006463	05070270015_2A	CR 062 D 105 A 053	43922683	VIVIANA MARCELA OLARTE MIRA								OLARTE PATIÑO JOSE LUIS, cc: 1037546815	Poseedor Rentista
196	05070270022	960018334	05070270022_1	CR 062 D 105 A 031	70056322	MARTINEZ VEGA VITALINO	MARTINEZ VEGA VITALINO	X				70056322	Jefe		Poseedor
							SALAZAR DE MARTINEZ MARIA CONSUELO	X				43025751	Conyuge - Compañero(a)		
							MARTINEZ SALAZAR MARY BIBIANA	X				43986108	Hijos		
							CABALLERO TORRES CRISTOBAL IGNACIO	X				98673741	Yerno o Nuera		
							CABALLERO MARTINEZ JUAN DAVID	X				1018242485	Nieto (a)		
							CABALLERO MARTINEZ MARIA ISABEL	X				1018234609	Nieto (a)		
197							CABALLERO JHONATAN					1018267121	Nieto (a)		
							MARTINEZ SALAZAR RUDY JHOAN	X				1035857317	Jefe		Poseedor
							HERRERA NARANJO KELLY JOHANA	X				1038411360	Conyuge - Compañero(a)		
							MARTINEZ HERRERA JHOAN ALEXANDER	X				1017939489	Hijos		
198	5070270025	Por cargar	05070270025_1	CL 105 A 062 D 004	1128443325 1037584996	SALAS URREGO JEIMI CRISTINA SALAS URREGO YURI ESTELA	URREGO NANCLARES LUZ ESTELLA	X				21744552	Jefe		Poseedor
							SALAS ALONSO	X				3363106	Conyuge - Compañero(a)		
							SALAS URREGO JEIMI CRISTINA	X				1128443325	Hijos		
							SALAS URREGO YURI ESTELLA	X				1037584996	Hijos		



Alcaldía de Medellín